



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTOR:

LUJAN GONZALES, Cristhian Gianfranco (ORCID: 0000-0002-2697-3770)

ASESOR:

TEATINO MENDOZA, Natividad (ORCID: 0000-0001-6125-6104)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Violencia y Desarrollo

CHIMBOTE – PERÚ

2019

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedicamos principalmente a Dios, por la fortaleza que da para seguir adelante y a nuestras familias por el apoyo incondicional en la elaboración de nuestro trabajo.

A mis padres por todo su apoyo y amor incondicional que nos brindan para seguir siempre adelante y perseverantes.


El autor.

Agradecimiento

Especial agradecimiento a nuestros profesores, asesor y las demás personas que nos brindaron su total apoyo y conocimiento sobre el tema de manera desinteresada, a la universidad por darnos la oportunidad de realizar un trabajo que vaya con nuestra especialidad, enfocando la realidad social que se está viviendo día tras día.

El autor.

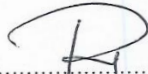
Página del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06/2019 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) Lujan Gonzales Cristhian Gianfranco cuyo título es: "Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 17 (número) Diecisiete (letras).

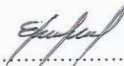
Chimbote 14 de JULIO del 2019.



.....
PRESIDENTE



.....
SECRETARIO



.....
VOCAL

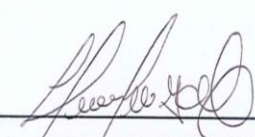
Declaratoria de autenticidad

Yo, Lujan Gonzales Cristhian Gianfranco, con DNI N° 43407687 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento, que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 10 de junio de 2019



Lujan Gonzales Cristhian Gianfranco

DNI N° 43407687

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
1.1. Realidad problemática	02
1.2. Trabajos previos	03
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	05
1.4. Formulación del problema.....	40
1.5. Justificación del estudio.....	40
1.6. Hipótesis	40
1.7. Objetivos.....	41
II. MÉTODO	42
2.1. Diseño.....	43
2.2. Variables, Operacionalización.....	43
2.3. Población, muestra	44
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez, Confiabilidad.....	45
2.5. Métodos de análisis de datos	48
2.6. Aspectos éticos.....	48
III. RESULTADOS.....	49
IV. DISCUSIÓN	62
V. CONCLUSIONES	66
VI. RECOMENDACIONES	68
VII. REFERENCIAS	70
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que presentare se titula “Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011” se planteó como objetivo general analizar si las medidas de protección influyen ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote.

La investigación presentada se desarrollará bajo el tipo de estudio básico descriptivo, empleando el diseño cuantitativo, no experimental correlacional, así mismo se ha hecho uso de instrumentos como la encuesta a la población de Upis Belén, las cuales nos han permitido obtener resultados para poder analizar el problema planteado.

El trabajo de investigación tiene como conclusión, según los resultados obtenidos que las medidas de protección influyen en el aumento de violencia familiar en el distrito de nuevo Chimbote en relación al conocimiento que tienen las partes respecto de su existencia, así mismo se llegó a la conclusión del poco interés del estado, en temas de violencia familiar y la falta de garantía hacia la victima de agresiones en el hogar.

Palabras clave: medidas de protección, violencia familiar, aumento de violencia.

El autor.

ABSTRACT

The present research work that is presented is entitled "Influence of protective measures in the face of the increase in family violence in the district of Nuevo Chimbote during the years 2010-2011" was proposed as a general objective to analyze whether protection measures influence the increase of family violence in the district of Nuevo Chimbote.

The research presented will be developed under the type of basic descriptive study, using quantitative, non-experimental correlational design, as well as using instruments such as the survey of the population of Upis Belén, which have allowed us to obtain results to analyze the problem raised.

The research work has as a conclusion, according to the results obtained that the protection measures influence the increase of family violence in the district of Chimbote again in relation to the knowledge that the parties have regarding their existence, likewise it was concluded of the little interest of the state, in topics of family violence and the lack of guarantee towards the victim of aggressions in the home.

Keywords: protective measures, family viole, increased violence.

CAPÍTULO

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El tema de la violencia familiar en nuestro país y localidad, en los últimos años se ha visto realmente, en aumento puesto que las medidas de protección del Ministerio Público no cumplen con un rol severamente drástico en los temas ya mencionados.

Es por eso que la falta de interés que muestra al estado ante este tipo de actos, se viene convirtiendo en un verdadero problema social, en las últimas décadas se han dado programas positivos para perjudicados de Violencia Familiar, pero esto no asegura su bienestar y así poder cesar el maltrato tanto psicológico, físico, y moral entre cónyuges, familiares y parientes.

Se requiere una seguridad legal, y a la vez es inminente que nuestra comunidad logre modernas y distintas costumbres de convivencia y educación. Incluso con la probabilidad de semejarse a una actitud pesimista, es necesario una buena educación en todo lo referido a la relación familiar, lastimosamente para demasiados está determinado por la coacción, el repudio y por la apatía.

Como en Lima y en otras muchas ciudades de nuestro país, en nuestra localidad el tema de violencia familiar es un tema muy extendido en el ámbito social. Las estadísticas en Lima y provincias muestran cifras aterradoras, de acuerdo con un estudio realizado, se cuenta con un porcentaje de 51% de señoras y señoritas que han sido víctimas por su pareja (golpeadas y maltratadas).

Como se puede apreciar en nuestra actualidad un caso de gran relevancia a nivel nacional es el ocurrido por la bailarina Leydi Guillen y la de su ex conviviente el cantante Rony García, donde se aprecia el grado de violencia que existe entre convivientes, pero no solo es la violencia marido – mujer sino que también entre hermanos, padres e hijos que diariamente se ven como menores de edad son maltratados física y psicológicamente por su progenitor o progenitores, lo que se concluye que la violencia familiar existe en las diversidades de clases sociales, sin importar la raza o el sexo.

Es por esto que se busca adaptar normas que se estén conforme a nuestra objetividad social y en esta figura es la función jurisdiccional que pueda ejercer un rol significativo en la solución del problema, para esto el juez debe usar un principio razonable para constituir y buscar la realidad de la presente investigación y de acuerdo a esto dar una adecuada conclusión al problema.

Sin embargo el juzgador tiene que dar todos los avales para que los juicios de violencia familiar se den con celeridad y así buscar el resultado más ecuánime para los procesados, buscando sobre todo el fin de los sucesos que determinen realidades de violencia psicológica o física entre los sujetos de una familia, por esto se debe conseguir en buscar la verdad y destrozarse el origen del conflicto de violencia familiar, a fin de llegar a un resultado que sea beneficioso, justo y neutral para las partes.

Ante este suceso la constitución política del Perú menciona que toda persona cuenta con el respeto y con la dignidad que corresponda, es por ello que se le da prioridad al tema, ya que cada persona debe de reconocer cuál es su integridad física y psíquica, es por ello que se crea una organización dedicada a los derechos de las mujeres MIMP, con la ayuda de la PNP.

Teniendo en cuenta del gran trabajo que desarrollan las instituciones encargadas, falta difusión a su competencia en lo profundo de nuestra patria.

1.2. Trabajos previos

López (2008) en su investigación “La violencia intrafamiliar contra la mujer y la importancia de recopilar información estadística” finalizó que en Guatemala, la mujer es marginada y es elemento de un trato distinto, con relación al hombre por ellos concluyo en lo siguiente: las agresiones intrafamiliares afectan en los infantes, jóvenes, ancianos e incapacitados; pero específicamente con la fémina, siendo aquel el conjunto de habitantes más frágil en cuanto a los abusos y maltratos del supuesto atacante. Claro ejemplo de que no se respetan los derechos de la mujer .

1. La ley para evitar, erradicar y radicar la violencia doméstica, no cuenta con un buen resultado, ya que se cuentan con las responsabilidades para la policía nacional civil, juez o jueza, y Ministerio Público, en distintas ocasiones, son ignoradas, por lo cual las

víctimas rechazan a estas entidades, con el miedo de no tener ninguna garantía para su vida y su familia.

Mateus (2009) en su tesis realizada “Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar en la localidad de Suba” menciona que la violencia intrafamiliar es uno de los problemas más grandes dentro de la localidad de Suba. Este incremento bien podría aclararse como el producto de los trabajos elaborados desde los organismos sociales fundamentalmente de mujeres y las instituciones estatales, por exprimir del ambiente privado al público los comportamientos violentos dentro de la familia teniendo como finalidad; legalizar la participación del estado y su organización, así como de fortificar los derechos del ser humano, sin diferencia de edad, género, condición psicológica o física; hechos que acarrearán cada vez más a las víctimas a acusar las agregaciones sufridas y a requerir ayuda de profesionales. Al mismo tiempo, no es idóneo detallar un plan apropiado de los enfoques y objetivos de los programas para que se cuente con un órgano aceptable para la ciudadanía, más que el derecho de la mujer, es que sea respetable y aceptable tanto para el pueblo que para las entidades que la suministran.

Miranda (2009) en su tesis “La ineficacia de las sentencias por violencia familiar emitidas en el juzgado mixto del módulo básico de justicia de Gregorio Albarracín 2009” concluye que la incapacidad de las decisiones dentro de la sucesión de violencia doméstica, se menciona, que no obtienen los propósitos dentro de las sentencias deliveradas, que la inacción de las resoluciones se manifiesta también por falta de desempeño de las organizaciones como la Policía, MIMDE, menciona que los temas de violencia familiar superan a las normas, usualmente los perjudicados que asisten ante las autoridades para denunciar una acción determinada, está soportando una posición de maltrato a la mujer. De este modo, no basta solo en considerar un castigo que se les pueda hacer a los maltratadores en violencia familiar, el hecho está en prevenir estos actos delictivos. Además, si bien la normativa del estado peruano posee en un sentido principalmente disciplinario, es fundamental considerar un probable trastorno psicológico por parte del atacante, además de las consecuencias que trae la violencia dentro de la integridad psíquica en la víctima, esto ocasiona que la víctima esté predispuesta a soportar los maltratos. Por ellos en las naciones vecinas, cuentan con normas jurídicas y disciplinadas para el agresor, así mismo también ambas parejas

cuentan con un psicólogo por el cual se está pasando terapia día a día. Cabe mencionar que en Colombia el precio de la terapia corre a cuenta del agresor cuando este ha tenido precedentes de hechos de violencia.

Hidalgo (2008) en su tesis “Intervención del Ministerio Público y funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de la Libertad” centra su objetivo de investigación en correspondencia a la participación de la Fiscalía en violencia doméstica, asimismo se puede comprobar que la participación de este organismo en distintas etapas, esto desde los mandatos de medidas de protección en asiento fiscal hasta su acción en sede jurisdiccional. Concluyó que estas medidas de protección dictaminadas por un juez de familia establecen un aspecto excepcional y sui generis, de tutela distinta, que ofrece el gobierno de forma rápida y extrajudicial, por parte de una política estable y regido a los derechos de la mujer, lo que se busca es evitar la violencia doméstica en las diferentes ciudadanías.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Familia:

1.3.1. Definición:

La Constitución Política del Perú, en el Art. 4 contempla a la familia como institución innata y elemental de la ciudadanía, colocándole la protección del estado

Según **Cornejo Chávez**, la familia es el grupo de individuos asociados por la unión de matrimonio, consanguinidad y familiaridad. Por lógica la familia puede interpretarse al grupo de sujetos unidos por la filiación o el matrimonio (esposo y esposa, hijos y padres habitualmente son incapaces o menores). Por la expansión, incluiremos en esta noción el tema de los hijos menores o incapaces y concubinos. A esta se le menciona familia nuclear.

Imaginamos que un concepto que engloba a casi todos los vínculos anotados vendría dada por Zanoni (2002) que señala la familia es el grupo de seres de los cuales tienen lazos legales, mutuos e interdependientes, naciente de la unión intersexual, la afinidad y fecundación. En tal sentido no se halle lazo jurídico no existiría ningún nexo jurídico familiar, sin embargo, esto conlleve a un desacuerdo con el vínculo biológico.

Por otra parte el sociólogo Anthony Giddens, nos habla que la familia es el conglomerado de personas conectadas unos con otros por vínculos de matrimonio, adopción y sangre, que conforman una unidad económica. Los integrantes adultos del conjunto son juiciosos del cuidado de los niños. Todas las poblaciones conocidas consideran algún perfil de la costumbre familiar, aunque la naturaleza del vínculo consanguíneo cambia considerablemente. Si bien es cierto que en las familias actuales la primordial forma familiar es la familia nuclear, a menudo hay una gran diversidad de nexos de familia extensa.

Para el autor la familia se divide en varios tipos las cuales son las siguientes:

Familia de procreación, la cual se inicia cuando un individuo contrae matrimonio o tiene hijos.

Familia extensa que es un conjunto familiar establecido por más de dos generaciones de familia que residen en una misma morada o muy próximos unos de otros.

Familia matrilocal que es la costumbre de familia en la que la expectativa es que el esposo vaya junto a los padres de la esposa.

Familia nuclear conjunto de miembros de familia, formado por la esposa, esposo (o uno de ellos) e hijos dependientes.

Familias de Segundo Matrimonio son aquellas en las cuales uno de los esposos tiene hijos de matrimonio anterior, ya residan en la vivienda o cerca de él.

Tipos de Familia en el Perú

La familia es el origen de toda comunidad, desde la más típica hasta la más actual. Esta investigación antropológica nos demuestra que no existe estructura alguna de población popular en donde nos indique todo lo adverso. En mención, la familia constituida mínimo con los hijos y padres siendo hecho social global o una unidad que acoge varios aspectos según cada instante histórico, tipo de sociedad y formación peculiar.

A una misma sociedad y educación las familias no son iguales, cambian entre sí en motivo de las diversas variables. Economía, cultura, población, constitución, hábitat, dinámica intrafamiliar, ejemplos educativos, son varias de las particularidades que distinguen una familia de otras; por ejemplo de acuerdo a su estructura general en el Perú suelen diferenciarse las siguientes tipos familiares:

Familia Nuclear está constituida por papá, mamá e hijos(as), es la que prevalece en la realidad de nuestra nación.

Familia Extensa es aquella en que cual a la familia nuclear se suman otros familiares: abuelos, tíos, primos, sobrinos, etc.

Familia Monoparental o de un único cónyuge es la familia extensa o nuclear en el cual está conformado un solo padre como resultado de la muerte, divorcio o por abandono familiar.

Familia agregada o compuesta conformado por los parientes entre los cuales no existen lazos maritales ni consanguíneos. Un modelo sería una familia formada por dos hermanos y un primo.

El Matrimonio

Definición

El matrimonio puede ser estimulado por los intereses económicos, individuales, afectivos o como modo de adquisición de ventajas sociales. Este concepto no es el único, terceras entidades consideran al matrimonio como un nexo pactado, siendo una diferencia que dicho pacto no debe ser obligatoriamente fijado por los interesados, excepto en ocasiones que se origina mediante un pacto anticipado entre las familias de los futuros contrayentes.

Existen dos designaciones primordiales del matrimonio, siendo las más ejercidas; se considera al matrimonio civil y religioso. En el primero se fijan los derechos, deberes y condiciones. Mientras que en el matrimonio religioso es un sacramento y está personalmente unido a una posición cultural. Si alguien nos consulta cuales son las particularidades comunes de un matrimonio entre un varón y una fémina expresamos que referido hecho se lleva a cabo de manera civil o de estado ya que demasiadas religiones no permiten este tipo de vínculos.

El matrimonio precisa al sistema de la población en la que vivimos ya que no únicamente instauramos uniones de parentesco entre personas semejantes; una de las funciones más significativas es la concepción y socialización de los hijos, de esta manera regular el lazo entre personas y la descendencia.

El termino matrimonio puede ser usada para expresar el hecho, convenio, requisito o ceremonia en la que el vínculo matrimonial es instaurado, o para el lazo en sí, o en su condición de estable. En este párrafo aplicamos, en gran parte, del matrimonio como

requisito, de sus apariencias morales y sociales. Habitualmente es determinado a él vínculo legítimo del marido y mujer. "Legítimo" señala la pena de una ley, sea natural, evangélica, o civil, entretanto que la expresión, "marido y mujer", conlleva a los derechos recíprocos de las relaciones sexuales, de la vida frecuente, y de un lazo fijo. Las dos últimas peculiaridades deslindan al matrimonio del concubinato y del adulterio, respectivamente.

Concubinato

Concubinato es un vocablo que surge del latín *concubinātus* y que hace mención a la correlación conyugal que sostiene una pareja sin hallarse casada. Los miembros de estas parejas se les denominan como concubinos sin embargo, en ciertas civilizaciones, la concubina era una mujer de dimuta situación social, que el hombre en una relación del lazo conyugal.

El concubinato es la situación de hecho en que se hallan dos seres de diferente sexo que realizan una vida conyugal sin estar vinculados en matrimonio. Se trata, puesto que, de la unión de hecho con naturaleza de solidez y continuidad; permanecen indiscutiblemente descartados de su concepción tanto el vínculo transitorio de una mínima permanencia en cuanto a las relaciones sexuales definitivas, pero no seguidas de cohabitación.

Violencia

Para conseguir incluírnos a la materia de fondo referente a la violencia familiar, primero se tiene que tener muy en cuenta lo que interpretamos por violencia, siendo este un fenómeno social, originado por la propia persona; nos preguntamos, ¿hay una sola concepción apropiada de violencia?, ¿Cuál es su esencia?, ¿en qué consiste la violencia? el termino violencia es plurisignificativa; aunque, a continuación desarrollaremos algunas nociones que nos concedan tener un concepto concreto de lo que entenderemos por violencia (Ayvar, 2007, p. 41).

La Real Academia de la Lengua Española (2001), indica que la violencia se origina por el latín *violentia* y expresa: "Acto y/o consecuencia de violentar algo o a alguien". Acto violento y oposición natural de la forma de ejecutar. Y conforme el mismo principio, *violentar* significa: Adherir métodos violentos, cosas y personas para dominar su resistencia (p. 565).

Esta noción posee un fondo genérico de lo que se comprende por violencia y su concepto es empleado en su léxico habitual, por la población en su cotidiano quehacer.

Cabanellas (1992) indica que el atropello es una “Postura opuesto a la esencia, forma y condición. Utilización de un mal acto iniciar el asentimiento. Realización necesaria de algo, con autonomía de su ilicitud o justicia. Coerción a alguna persona para que haga algo que no quiera hacerlo” (p. 715).

Este concepto contiene un fondo legal sobre lo que se comprende por violencia.

A manera se contempla las distintas descripciones de maltrato a la mujer, por lo que cambia la objetividad de lo que se asume; es así que, en el ámbito que concierne analizar y considerando las particularidades especiales que se encuentran en el ambiente general se consideran dentro de esta circunscripción, siendo primordial dar nuestra parte de una noción de violencia por lo que se plantea lo siguiente: “El maltrato familiar radica en la violencia física y lógica, de una persona a otra, destinado a causar miedo u originar perjuicio deliberadamente o voluntariamente”.

Tipos de Violencia.

La tipología sugerida es la verificación de la ciudadanía que atraviesa sistemáticamente por el abuso, establecido para absolverla y resolverla, con la finalidad que se pueda reconocer los varios perfiles de violencia, determinando sus características y especialidades.

Violencia Política

Modelo de abuso que deriva del gobierno, siendo legal en denominación del bien público la ordenanza, certeza y los ingresos legamente tutelados; impide, presiona, cohibe, sanciona, suministra justicia y tiene el monopolio de la coacción; pero cuando la agresión de la nación abandona el conceso y deja de ver definidas maneras, quedando estrictamente objetada con la legalidad de su uso, conformándose la violación nacional ilegal, cuyo ámbito puede ser lícito o no.

Violencia Urbana

Es calificada por la zona en la cual se realiza; es decir en las localidades de gigantescas poblaciones y su sector de dominio, esta idea frecuentemente acepta que el abuso es urbano

esta se manifiesta con los hechos, las cuales son arbitrariamente castigados, ejemplos claros son; el esguince, asesinatos, hurto, robo, incluidos atropellos de tránsito por descuido.

Así mismo existe el abuso ciudadano que es enlazada en la apariencia económica, la cual cuenta como finalidad la posesión, presentándose en robos, asaltos, ocupación de tierras ajenas a la del propietario, etc., atribuyéndosele a los grupos más humildes de nuestra población, así mismo, los sectores sociales con mayor recurso económico también manifiestan violencia en modo de discriminaciones, maltratos, corrupción, abusos de autoridad, confianza, estafas, etc.

Violencia Sociocultural

Este procedimiento de socialización en nuestro País, a través de los familiares, el colegio, las amistades, además de los medios de comunicativos, han ayudado con la invención de una civilización del abuso y a la proyección a todas estas.

El primer perfil de abuso sociocultural se exhibe con el entorno familiar, por lo cual las conductas típicas, además de ser modelo imperativo es manejado para que después sean asumidos, ampliándose ininterrumpidamente dentro de lo emitido. Teniendo al machismo, poder alguno, en este caso del adulto sobre el niño, joven contra el anciano, el blanco sobre el indio, etc.

Por otra parte, la manifestación sobre el abuso sociocultural es la mencionada dentro de los centros de estudio. En un inicio la entrada a la instrucción y a la educación es marginado, no se encuentra a la magnitud de la totalidad de la ciudadanía, esto necesita, estar de la mano con la posición económica y social, así mismo como de la etnia y del sexo.

Violencia Estructural

Es una conclusión relacionada a la violencia económica, pero que está insertada a muros intocables e invisibles adversos a la actuación a los derechos fundamentales. Aquellos impedimentos se localizan sólidamente establecidos, a lo que se repite habitualmente con la misma capa comunitaria, dentro de ello se puede encontrar; las desigualdades del señorío, los nexos de poder que generan y legalizan la diferencia.

Violencia Familiar

Diversos doctrinarios han evolucionado conceptos y definiciones sobre violencia familiar y tenemos en cuentas algunas:

Álvarez (1996) nos indica que “violencia familiar” se describe al agravio psicológico o físico producido entre esposos, individuos o de su procedencia, si bien no cohabiten, incorporando a papá, mamá o protectores del menor (p. 12).

El primer congreso de organizaciones familiares, realizado en Madrid en 1987, finalizó que el abuso doméstico es la omisión o acto de uno o varios sujetos del conjunto que da lugar a presiones, humillaciones u otras circunstancias contra otros componentes de la familia.

Ardito y La Rosa (2008) expresan que en el momento que mencionamos a la violencia intrafamiliar estamos pronunciando de todas aquellas realidades que se originan en el interno de un ente familiar en las cuales varios o uno de sus integrantes se interrelacionan con otros a través del impulso físico, intimidación y/o agresión psicológica (p. 9).

Ayvar (2007) manifiesta a la violencia familiar, describiendo a los ataques físicos, psicológicos, carnales o de distinta naturaleza llevada a cabo repetidamente por parte de un pariente originando perjuicio corporal, además de la parte anémica, transgrediendo la espontaneidad de la otra persona; siendo una particularidad su violencia (p. 45).

Debemos entender que para estar en situación de violencia familiar no es indispensable que los maltratos sean reiterados, puesto que basta un ataque para sé que pueda reconocer como tal, sin embargo una singularidad de la violencia familiar es que es prolongado, habitual, no eventual, al ámbito intrafamiliar frecuentemente estos hechos de violencia son reincidentes, sin confundirse con el pésimo genio con el que habitualmente se especifica un roce grosero o poco común de los miembros de la familia.

Formas de Violencia Familiar

El abuso se presenta de distintas y queremos fomentar algunos aspectos más usuales de violencia, cuya atención es principal a consecuencia de sobresalir las peculiaridades o características de cada una de ellas, así consideramos:

a. Violencia Física

Aron (2004) se determina a todo ataque físico, no fortuito, que ocasione perjuicio físico, lesión o enfermedad. La magnitud de la lesión puede cambiar desde lesiones graves a lesiones leves (p. 13).

El comportamiento más característico del agravio físico son patadas, estrangulamientos, empujones, bofetadas, estrangulamientos, puñetazos, y maltratos sexuales. A modo que el resultado de dichos hechos vehementes, ocasionan lesiones semejantes a rotura de costillas brazos, nariz, dedos, mandíbula y de otro carácter que ordena ayuda médica. Se sospecha impactos con los pies o manos, con armamento u otros objetos, jalones de cabello, motivando heridas externas o internas, el uno y el otro. Esta muestra de violencia se da en periodos de intensidad ascendente y es capaz de alcanzar a promover lesiones graves e incluso hasta al asesinato.

La violencia física es concretamente daños corporales que tiene en la muerte su trazo excesivo. Aunque, el abuso corporal es así mismo genético, es por ello que posee como fruto la disminución del volumen corporal del individuo, como es el caso de la desnutrición. Investigando este estudio, verificamos que el abuso corporal todavía se ve reflejada como violencia sobre los desplazamientos de las personas, estas pueden ser el encadenamiento, el arresto y otros.

En consecuencia se afirma que, el Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005) son **modos comunes de abuso físico**: inmovilizaciones, bofetadas, pellizcos, empujones, opresión que producen huellas, patadas, golpes en la cara, golpes en la cabeza, arrojamiento de cosas, ataques en las diferentes zonas corporales, asfixia, mordeduras, en otras infinidades de atropellos causados contra la mujer (p. 24)

Violencia Psicológica

La violencia psicológica también determinada por la *organización* Radda Barner (2009) como “todo omisión o acto cuya intención sea humillar, vigilar las actividades, creencias, conductas, y determinación del individuo, las cuales se dan a través de la adulteración, admonición, intimidación indirecta, directa, desprecio, incomunicación, reclusión o

cualquier otra actuación u omisión que comprometa un daño del bienestar psicológico, el progreso completo o la autodeterminación del ser humano (p. 5).

Los comportamientos característicos del daño psicológico son intimidaciones, insultos de maltratos físicos y de fallecimiento, penurias, ofensas, encierro, desvalorizaciones, económicas, adulterios, así mismo se presentan casos de actos sexuales contra la víctima. Por otro lado, se presenta por interpretación, amenazas y por desconsideración. El daño psicológico se diferencia por actuar sobre la mente o el sentimiento. Posee un resultado de reducción de las capacidades mentales mediante distintas vías que van desde el engaño, los distintos modos de la manipulación, adoctrinamiento, etc. (Ayvar, 2007, p. 48).

Según el Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005) son **modos reiterados de maltrato psicológico o emocional:** ridiculizaciones, desaires, desinterés y mínima efectividad, apreciación negativa de la labor de la mujer, ofensas reincidentes, inculpar de todos los actos negativos a la víctima, intimidación de maltrato físico y al desinterés, así mismo como de ocasionar un ámbito de miedo firme, por otro lado se encuentran las ordenes imputadas a la pareja, las salidas de control, la hora de salida del trabajo, mensajes constantes, la privacidad de amistades, vigilar con engaños, refutaciones, promesas o esperanzas fraudulentas, agredir la identidad, creencia, criterios, intimidando con quitar a los hijos e hijas, reclamo de todo el esmero del cónyuge, expresar sus incidentes amorosos, prohíbe salidas a educarse, laborar, saludar amigos, negar ir con la familia, etc., amenaza de muerte, amenaza con quitarte a los hijos, ofensas, separación con la sociedad (amigos, faena, familiares, etc.). (p. 25).

Violencia Moral

Este prototipo de abuso se confunde con el abuso anímico, no obstante, toda cuestión tiende a inestabilidad los principios y valores por el cual se ajusta al ser humano en cada suceso específico. No siendo usual su función, pues más considerablemente se constituye en abuso anémico.

b. Violencia Sexual

Considerada por Roig Ganzenmuller (2005) Se describe al abuso de sucesos en el ambiente de la sexualidad en contra de la voluntad del perjudicado, comprendiendo la violación

conyugal, perjudicando a la autonomía íntima de la víctima. Se realizan, bromas o burlas sexuales, observaciones fijas iracundas, comentarios molestos, exposiciones, insinuaciones de actos sexuales indeseadas, participación obligada en pornografía, acaricias indebidas o no deseados, en resumen, todo aquello orientado o relacionado a los actos sexuales (p. 41).

Aplicando que la violencia sexual encaminada en contra de la fémína cabe considerar el atropello sexual en relación a la pareja, así mismo se disminuyen de modo de abuso.

En caso de que el suceso practicado por encima de la fémína para obligar a un acto sexual no consentido por la mujer, este abuso, llega a ocasionar daños físicos, posee una abismal secuela anímica o emocional, así mismo es definitivo que el equilibrio afectivo de la mujer; logre llegar a cuantiosas de estas incluso al suicidio, ante la inviabilidad psíquica por recuperarse del peligroso maltrato psicológico originado.

Ante la polémica del abuso sexual seguid del maltrato físico, las víctimas que suelen mostrar denuncias, se efectúan respecto de ataques percibidos, pero callan acusar un abuso o acto sexual. Muchos de estos son ocasionados por el tabú, lo cual se omite como un abuso, ni maltrato sexual, por lo cual es un modelo de vínculo entre cónyuges, para las mujeres abusos o de maltrato lo cual, viene siendo un hecho que se viene originando entre dos personas desconocidas. En consecuencia, este es uno de los primordiales argumentos reservados de las mujeres unidas en matrimonio y del número tan menor de acusaciones en la figura sexual.

Según el Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005) “son **muestras de violencia sexual**: acoso en situaciones inoportunas, bromas de la sexualidad, denuncias de engaño, requerimiento en el que se observará el documento obsceno, desconocer y rechazar los afectos sexuales, juzgar su figura física, y la forma de tener relaciones sexuales, manosear de forma no admitida, u obligar a palpar lo que no quiere, exigir sexo asiduamente, presionar a la víctima a quitarse la ropa, evitar el empleo de usar preservativos o anticonceptivos”. (p. 26)

Causas de la Violencia Familiar

El abuso doméstico en general es pluricausal, en una misma circunstancia concurren varias razones; aunque la reiteración de las causales que nombraremos a continuación nos hacen explicarlas más ampliamente; así tenemos:

El Machismo

El machismo, según Ardito y La Rosa (2008) “es un modo de aprendizaje y socialización de relaciones: muchos hombres básicamente en Latinoamérica son instruidos con el ideal que las mujeres están por debajo del hombre, debiendo preservar una posición de dependencia. El procedimiento de socialización de las mujeres es usual el adiestramiento a ser dóciles y ayudar a las personas, en primer orden a los papas, hermanos varones, luego al marido y por ultimo a los descendientes. Siempre que la víctima no cumpla con los deberes, se considera válido que sea subsanada. Esta apreciación de las actuaciones en la pareja deriva la violencia familiar” (p. 36).

Por este comportamiento del hombre hacia la mujer, como indica Carmen Pimentel, se halla dos principales principios (Pimentel, 1999, p. 46).

- ✓ La implantación de la opresión que actúa sin la intención de las personas y masas dominadas.
- ✓ Un grupo de valores, régimen de actitudes e ideales, de formas de discernir la existencia, que actúa con el comportamiento de la víctima y el conjunto, fundamentalmente concede la aprobación de la denominación como un acto legítimo y congénito.

El machismo es el gran flagelo de nuestra sustantividad, primordialmente en una nación como la nuestra, en donde la mujer hasta colabora para conservar estos vínculos de poder, originando con el depreciar a la mujer. Estas desigualdades son causadas por estos comportamientos las cuales provocan la preferencia entre diferentes aéreas sociales de la mujer.

El Alcoholismo y la Drogadicción.

“El consumo de alcohol, es una costumbre perjudicial cuyo ejercicio se ha generalizado en los últimos años, habito donde denomina los hombres, pero incorporando a las mujeres y menores de edad. El consumo frecuente origina que la víctima, tenga alguna enfermedad a causa de las sustancias que son consumidas” (Ayvar, 2007, p. 55).

Diversos análisis han encontrado nexo directo entre el elevado consumo de bebidas alcohólicas, violencia sexual y física han encontrado las víctimas; también existe certeza que el licor ocasiona enfermedades en algunas figuras se ha encontrado personas con mal estado por ingerir estas bebidas alcohólicas.

A pesar de todo lo mencionado, cabe recalcar que también se encuentra que las mujeres, siendo muy prudente en admitir que el dominio de estas bebidas alcohólicas causa una conducta violenta, pues se presume que muchas de las personas que consumían estas bebidas no maltratan a sus esposas, así mismo no todos los hombres que maltratan a sus esposas abusan del licor.

Así mismo, además de contemplarse a la bebida como una pieza desencadenante de hábitos violentos, aún no es indudable cómo funciona el alcohol en el aumento del peligro de ferocidad. Estas actuaciones, los esposos, que encaminan hacia su esposa e hijos encentrándose bajo dicho dominio por la bebida alcohólica.

Otra posición es la adquisición de las sustancias ilícitas, de alguno por parte de la familia, siendo objeto de señal en la esposa, quien se rehúsa a consumirlo. Esta posición es razón de alguna queja principalmente del esposo a la esposa, dando preferencia a incertidumbres que terminan en atropellos.

El autoritarismo

Rubio (1999) “indica en su desarrollo de análisis basada sobre el abuso estructural, como el autoritarismo se entiende sin duda con las palabras distancia, poder, punición y acatar. Considera un vínculo entre cual sería el superior, además de quien sería inferior, de tal modo que los dos proceden se vean con su postura. El elemento principal es la intercomunicación del dominio dentro del hogar, a raíz de esto la gente pareciera adjudicarse un aspecto proclive al autoritarismo, lo soporta a través del niño y se practica más adelante estando en la etapa de la adultez seguidamente con su sucesión. Así mismo se menciona que el autoritarismo es un destructivo de la sociedad, produciendo el abuso dentro de la violencia estructural. El poder traspasa las etapas más diversas de la estructura social, introduciendo la denominación del hombre sobre la víctima.

Es por esto que los nexos sustentados en el poder dentro del contexto de la familia, así mismo dadas en los diferentes ámbitos de la localidad en la que vivimos, son conflictivas y dan origen a seguidos abruptos de abusos en la mujer, estas pueden suscitarse dentro del trabajo, familia, económica y vida política del país” (p. 55).

Componentes educacionales.

Yáñez de la Borda (2001) “La educación es un componente fundamental para la educación de todo individuo, estableciendo una causa que de modo indiscutible incurrirá en la conducta de la gente, básicamente lo que son los, principios en la que se mantiene, que dirigen el diario habitar de ellas y que finalmente será volcado en los propios miembros de su familia.

Por lo tanto, como se viene mencionando aquí y en diferentes países aun predomina el machismo esto se da por parte de la formación dentro de los hogares y la imitación al padre, es por ello que la actualidad la mujer se ve reflejada como alguien superior al hombre, lo que viene radicando a que se cambien las mentalidades. (2001, p. 15).

Factores Culturales

Yáñez de la Borda (2001) “Es indiscutible que la cultura de una comunidad predomina sobre las personas y por ende provoca hechos de violencia en el entorno familiar.

Así podemos determinar las siguientes causas como subsecuentes en la aparición de violencia familiar: jerarquías autoritarias de subordinación y dominación en la familia, prácticas de relaciones rígidas en la familia, prototipos dominantes de género y estereotipos de género, invisibilidad del maltrato, ciertos acuerdos sociales que implantan legitimidad o el empleo de la violencia en la familia (p. 16).

Efectos de la Violencia Familiar

El abuso dentro de la familia se manifiesta cuando presenta síntomas como:

Conductas de ansiedad extrema

Es producto de una coyuntura de intimidación afectando contra la seguridad personal y a la vida. El atropello reiterado, influenciado con etapas de ternura y arrepentimiento, provoca que la víctima de como respuesta de alarma y preocupación

Depresión y pérdida de autoestima, así como sentimientos de culpabilidad;

Los signos de concavidad como es la indefensión, la apatía, la sensación de culpabilidad y la perdida de esperanza cooperan que se haga más complicado en disponer de la búsqueda de ayuda o de aportar toma de decisiones que ayuden a la vida diaria. La sensación culpa está vinculado con los comportamientos de la mujer ha elaborado para eludir el abuso físico;

esconder al agresor ante las autoridades, es mentir, pasar por alto la educación y el cariño ante los hijos, causando a futuro arrepentimiento ya que a lo largo sufren daños psicológicos, además de traumas y causar violencia entre niños.

Inseguridad;

La víctima por temor a su inseguridad ante la toma de sus decisiones, es golpeada y maltratada, además de sufrir daños psicológicos, esto a lo largo trae consigo una persona incapaz de su seguridad misma, es por ello que ante cualquier atropello es mejor acudir a las autoridades.

Falta de empoderamiento,

Incapacidad para la toma de determinaciones, ya que se presenta a inseguridad de la persona, en este caso de la víctima.

6.5. En el campo económico-laboral;

Hoy en día se cuenta con la dependencia económica de la víctima hacia lo que viene siendo el agresor, lo cual reduce el trabajo laboral, por lo que afecta la economía de la persona (Ayvar, 2007, p. 60).

La Violencia Familiar atendiendo a los grupos más afectados.

Violencia o Maltrato Infantil

Una de las escenas más espantosas del abuso dentro de la familia está enlazada con los infantes, siendo este un problema que aqueje a la sociedad, ya que en muchas ocasiones los niños son más débiles y menos vulnerables, estos vienen siendo víctimas de este atropello tan aterrador para la familia como para la sociedad, ya que afecta tanto lo psicológico como el aspecto corporal, así mismo esto puede ocasionar a mayores instancias como es la desnutrición, maltratos sexuales e insultos.

El abuso contra el infante es definida por Ricardo Bastidas, como un patrón externo y violento, ya que en su mayor extensión el niño se encuentra con sus familiares paternos, por lo que es ilógico algún producto negativo ante el niño

Ana María Aron, define como todo comportamiento que por omisión o acción obstaculice el progreso psicológico, sexual o físico de los jóvenes y niños.

Si consideramos la noción de violencia familiar infantil está enlazado con los daños hacia adolescentes y niños, practicada por las personas en los distintos grados y formas, produciéndose en las distintas variedades de violencia ya antes analizada.

La violencia familiar contra niños y adolescente, puede darse directamente por trasgresión o supresión de los derechos individuales de los adolescentes y niños o por omisión de los mismos.

La problemática que se plantea a diario ante el infante (maltrato) es agobiante y terrorífico ya que desde que nace el niño consta con el derecho de la libertad y de una recreación activa, más no del abuso. En la actualidad se está cometiendo atropellos no agradables para la población, como el femicidio, el abandono, la venta de infantes entre otros. Lo que resume que como población la cultura y la capacidad de ver las cosas con claridad todavía no se ha dado.

Violencia contra la Mujer

Discutir ante el tema del abuso contra la mujer, no solo denota mencionar sobre la violencia doméstica, sino también se menciona el hostigamiento sexual dentro de los colegios y centros de trabajo, al envilecimiento de su perfil en crónica amarilla publicidad, telenovelas y cine rojo, a la disparidad de oportunidades, etc. Muchas de las veces el abuso físico no es menudo y los que más lastiman, también un gesto, el silencio, una exigencia, un orden, un aplauso, una risa, una ley, una mentira, un regalo o un prejuicio.

Lori Heise, tiene un concepto claro sobre el abuso contra la mujer, y es que toda acción verbal o física, y con privación a libertad, provoca que temor y daño psicológico hacia la víctima, así mismo de no hacerse presenciar la declaración de sus derechos. (citado por Ayvar, 2007, p. 65).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, admitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, el abuso contra la mujer en el Primer Art. Menciona que toda violencia, abuso o atropello fundamentalmente basado en el sexo,

ocasiona un sufrimiento psicológico lo cual es un atropello fuerte para la víctima ya que ocasiona miedo y temor ante su entorno y las personas.

La Asamblea Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”; esta asamblea interpreta por abuso físico en contra de la mujer, a cualquier conducta o acción, que origine fallecimiento, maltrato o sufrimiento sexual, psicológico o físico a la mujer, tanto en el entorno privado como público.

Violencia en la Pareja

La violencia dentro de la pareja es tan distinta y al mismo tiempo similar al abuso o atropello que se suscita dentro del hogar, como son las manipulaciones, el control, el dominio, los celos, las constantes llamas entre otros.

Aron (2004) manifiesta que “los actos y momentos en lo que se presenta el abuso y el atropello contra la pareja es conocida como cíclica y con intensidad creciente” (p. 15).

Enrique Echeburua, sostiene que “todo tipo de abuso u/o atropello con mayor frecuencia el acosador o el abusador en su mayoría tendrá algún vínculo sentimental con la víctima” (citado por Ayvar, 2007, p. 67).

Cabe mencionar que el abuso que se suscita en contra de la pareja tiene relación con las personas que lo rodean, como las amistades, el entorno social, o muchas veces la familia, es por ello que el agresor o la pareja se siente desconfiado de todo, por lo que suele reprimir y prohibirle cosas a la mujer.

Por otro lado, suele darse que la pareja cuenta con una enfermedad psicológica o con una inseguridad de sí misma, lo cual lo lleva a cometer daños perjudiciales, como actos como el abuso físico y verbal, así mismo es penoso que en la actualidad se aprecie estereotipos y desigualdad de género, aludiendo que el hombre es más que la mujer, y que la mujer siempre deba depender del hombre, este caso se ha dado y se da con frecuencia en las zonas que carecen de educación, no obstante también hay caso que predominan en zonas residenciales.

6.1. Violencia contra los Ancianos

Cabe reclamar que la violencia en contra de los ancianos no se ve alejado a la realidad, ya a simple vista, concurre a diario, esto se da por medio de la discriminación, lo que afecta el daño psicológico, ya que atenta contra la edad de la persona, así mismo con su incapacidad

de ver las cosas y la deficiencia que pueda tener, estos atropellos generalmente se ven en calles, por gente ignorante y personas que no tienen valores, en el país poco se habla sobre esto ya que dan prioridad a otras cosas, sin ver la realidad, ya que están personas necesitan más protección que alguna otra.

Por su parte, Aron (2004) sustenta que “toda acción negativa o abuso físico o psicológico ante una persona mayor debe de ser castigado con la mayor sanción sea posible” (p. 16).

Según **Gonzales Fernández**, todo adulto mayor debe contar con el mismo derecho que una persona normal, ya que sus discapacidades y su ineficiencia no le hace menos a otra persona, también señala que todo anciano debe ser tratado con respeto y con amor, así mismo debe ser comprendido y atendido por la familia a cargo ya que como están en una etapa que no semejan su entorno, cada cosa que se mencione o se dicte, puede afectarle psicológicamente.

El abuso doméstico dirigido contra los ancianos viene siendo un problema nefasto ya que hasta las autoridades no hacen nada, para controlar este atropello, La sociedad casa vez es inculta a portar con valores y con ética, ya u estos abusos se dan con mayor frecuencia, ya que la persona no muestra respecto a un anciano.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En el tema de los abusos dentro de las familias, para proteger a las víctimas, tienen una gran envergadura, puesto que establecen la seguridad positiva de la autoestima del ser humano, es por esto que sostiene Bustamante (2001) que en un mundo contemporáneo se preocupa por proteger la honra del ser humano y en fomentar sus fundamentales derechos” (p. 63).

Priori (2006) sostiene que “la persona humana y su dignidad son el eje, la mención inevitable, el motivo, la razón de ser de la ciudadanía y del estado, por lo tanto qué duda cabe al producirse violencia en la matriz de un vínculo familiar, el consentimiento de las medidas de protección establecen la garantía de protección que nos da el estado al ser el más desamparado de la familia, y siendo la protección de la persona, el argumento de ser de la familia, nada debe obstruir, impedir a cualquier habitante cuando decida demandar de los entes tutelares el otorgamiento de medidas que resguarden la integridad física, psicológica y moral del hombre y la mujer, víctima de los maltratos familiares, está claro que el otorgamiento de las medidas

de protección avalan a la necesidad de atender los derechos humanos y cuando menos reponer la estabilización biopsicosocial del ser humano”. (p. 115)

Cafferata (2007) señala que “el desarrollo del concepto sobre la necesidad de amparar los derechos humanos es más reflexivo en los organismos departamentales de protección de derechos humanos, en el cual efectivamente se otorga un ancho margen para rediscutir el papel del sistema de administración de justicia, de modo que pueda comprometerse el derecho a la justicia de las víctimas, como una conclusión necesaria del derecho de toda persona a recibir una investigación judicial a cargo de un tribunal competente, imparcial e independiente en el que se fije la existencia o no de la violación de su derecho, se detalle a los culpables y se aplique las penas correspondientes”.

Fundamentos de las Medidas de Protección

Los maltratos familiares, muy aparte de la magnitud que se ha aplicado, son diferentes con la dignidad y el valor del ser humano, por lo tanto, el principio sobre el que radica el otorgamiento de las medida de protección en sede fiscal, lo ubicamos en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, la misma que constituye entre otros deberes a su cargo; avalar la plena validez de los derechos humanos.

León (2007) “de hecho esta obligación esencial del Estado social tiene su base, por un lado, en la acción que nuestra Constitución consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y de otro modo, en el doble carácter de los derechos fundamentales, en esmero a este doble carácter de los derechos fundamentales, la responsabilidad del Estado de proteger por la validez y consideración de los derechos fundamentales, la obligación no acata solo a su capacidad personal, sino también a su capacidad institucional o neutral. De ahí que cuando se origina la vulneración de un derecho fundamental, es decir no solo se imagina la afectación del fijo de ese derecho, salvo que también se pone en controversia el propio ordenamiento constitucional” (p. 696).

El abuso en contra de la familia vulnera la legalidad de los derechos: la vida, a probidad, la autoestima, la dignidad, entre otros derechos primordiales, los cuales elaboraremos un estudio en relación a los hechos de los abusos dentro de la familia.

El Derecho a la Vida

“El abuso dentro de la familia es valiente al número de las veces de actos violentos hasta llegar al punto de ver feminicidios, frecuentemente, son mujeres y niños, por lo cual se ve afectada la sociedad ya que cada año va aumentando el femicidio, y más saber que son derechos de la mujer y de la vida y no son actuados con legalidad” (Espinoza, 2001, p. 127)

El derecho a la vida, es por magnificencia, un derecho innato y vital del que toda persona humana disfruta, por la única razón de su presencia. Más que un mandato jurídico constituye un hecho, oriundo e inalterable, con el cual la persona se ubica consigo mismo.

Espinoza agrega que el derecho a la vida es la piedra angular en el cual brotan todos los derechos propios a la persona humana. En el momento que la constitución o aquellos cuerpos jurídicos de inferior jerarquía consagran al derecho a la vida, no están eligiendo un derecho, sino lo están contemplando y preservando.

En el tiempo que un ser humano es es atropello por sus derechos y casos más concurrente el abuso familiar, agrediendo en contra la integridad de la persona, así sea en el ámbito, físico, daños corporales, psicológicos y traumas, ya que cuantas veces la pone en peligro, ya que a consecuencia de los golpes y agresiones pueden causar lesiones graves que hasta conllevan al homicidio, son diversos los casos de mujeres que han concluido asesinadas por sus concubinos o cónyuges por celos, después de amplios periodos de agresión, tales crónicas se presentan aproximadamente a diario por los medios de comunicación televisivos o escritos, no siendo particular de nuestra nación; salvo que son actos que se originan en América Latina y en todo el planeta, ahora resulta impresionante como las estadísticas aumentan la incidencia de temas de muerte a manos de agresores.

a. Derecho a la Integridad

Novak y Namihas (2004) El derecho a la integridad individual conlleva al derecho que tiene todo ser humano de custodiar y mantener su integridad física, psíquica y moral. Tradicionalmente, el derecho a la integridad se limitaba a la noción de integridad física. A partir de la Carta Internacional de los Derechos Humanos y de la convención Americana sobre derechos Humanos se ha prolongado esta idea hacia la seguridad de la integridad psíquica y moral (p. 165).

Según el Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005), el derecho de integridad se entiende como:

La integridad física que considera tres factores: la *integridad Corporal*; es el cuidado de los órganos, partes y tejidos del cuerpo humano. En esta protección se considera la cantidad y calidad del volumen corporal del ser humano, la *integridad Funcional* se describe a la protección de la idoneidad y desempeños del organismo, la integridad a la Salud; que se describe al cuidado de las capacidades y funciones del cuerpo, de la mente y del contexto social.

La integridad psíquica que es la protección de las capacidades y facultades de la psiquis humana (emocionales intelectuales).

La integridad Moral relatada al ambiente subjetivo y de valores del ser humano (p. 46).

El Derecho de Dignidad Humana

La dignidad denota materialización de un valor, en esta percepción la dignidad humana manifiesta la estima del ser humano como valor supremo, es la jerarquía del individuo como tal.

La dignidad humana es asiduamente vinculada de forma directa, tal como lo determina los derechos de la mujer, tal y como lo demanda la constitución política, claro ejemplo, es no respetar la integridad de la persona, así mismo como no respetarla, ni respeta los derechos en su totalidad.

La dignidad tiene un significado importante para el ser humano y la sociedad, ya que parte de allí para reconocerse como una persona honorable y respetuosa, así mismo debemos de no ser parte de la discriminación ya que con eso, han sucedido varios hechos no agradables como la sociedad (suicidio, bullying).

El abuso dentro de la familia es un claro ejemplo de lucha constante en contra la dignidad, ya que se actúa en contra de las víctimas, vulnera contra su naturaleza de persona, atenta contra sus derechos humanos fundamentales y reduce sus aptitudes físicas y psicológicas

El Derecho al Honor

El honor es un regalo propio de la persona humana, como parte de la esencia del ser humano, así mismo es el componente anímico y parte de la personalidad de la persona es así como lo manifiesta Roy Freyre.

Por su parte, Fernández (1992) “señala que el honor es el raigal e íntimo valor moral del hombre. Es un apreciado beneficio de carácter no patrimonial que acarrea un afecto o moralidad de la propia dignidad como ser. El honor es un bien que generalmente se interpreta en la consideración y el respeto que se obtiene de los demás, en la estimación, cariño, buena fama y prestigio adquirido por la virtud y el trabajo. Un inestable bien susceptible de protección y respeto”. (p. 55).

En temas de violencia familiar es usual hallar el daño al derecho al honor en cualquiera de sus figuras y siendo cualquiera la edad de la víctima, puesto que ya hemos observado que el derecho al honor lo poseemos todos los seres humanos cualquiera sea su edad, niños, jóvenes, adultos ancianos obteniéndose vitalmente la psiquis de las víctimas; aunque también a través de las etapas de silencio, la poca de atención, el desinterés, etc. Que dañan considerablemente el espíritu de la víctima de la agresión.

Otros Derechos Constitucionales Afectados

No solo los derechos fundamentales antes mencionados son los perjudicados con las acciones de violencia familiar, además existen otros como:

Libertad de expresión: este derecho en el hogar es muy restringido a la mujer básicamente, en muchos hogares es el esposo quien juzga principalmente en los asuntos en que la decisión es esencial y definitiva para la vida Familiar.

El derecho a la intimidad personal:

“Derecho fundamental que chica con las relaciones íntimas de género. En primer lugar, porque en una relación de este tipo hay una especie de confusión o inserción de las intimidades de las parejas. El hombre continuamente reserva su derecho a la intimidad individual pero, se siente, al ser el marido y jefe de familia, con derecho de invadir y restringir el ambiente de la intimidad de su mujer y el de sus

hijos, todavía el de los hijos mayores de edad, durante vivan bajo el hogar familiar”
(Herrera, 2003).

El derecho al libre desarrollo de la personalidad: es un derecho que es ultrajado por papá y mamá con relación a los hijos, por el solo acto de que esos jóvenes o niños dependan económicamente de sus padres, tienen que formar su estilo en línea semejante con la de sus padres, el hijo a perfeccionar la de su padre y la hija la de su madre.

Personas comprendidas como Agresor y Víctima en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar

Ramos (2008) “Aunque con serias deficiencias felizmente la protección de la persona en el ámbito familiar, según el artículo 2 de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar del Perú, en el que no se hace diferencia de géneros, alcanza a todos los integrantes de quienes componen una familia e incluso más, tácitamente expande la importancia del concepto de familia a otras personas que en particular caso se han alejado de una situación familiar y varios de ellos han creado una nueva relación jurídica familiar”. (p. 56).

a. Cónyuges

Es decir, aquellos que se encuentran vinculados por el lazo del matrimonio civil, están comprendidos, los casados civilmente, pese a que ya no tengan vida en común, lo que usualmente se denomina como separados de hecho, pues la unión que los liga legalmente aún no ha sido disuelto.

b. Ex - Cónyuges

Es decir, son aquellos donde la unión matrimonial fue disuelta por sentencia judicial que ampare el divorcio o los que han disuelto su matrimonio en un proceso de separación convencional y divorcio ulterior.

c. Convivientes

Aquellos que conservan una unión de hecho, con aspecto de casados, acorde al artículo 326 del Código Civil, la unión de hecho la que origina la convivencia debe ser espontaneo, realizada y mantenida entre un varón y una mujer, que los dos se encuentren libres de todo

impedimento matrimonial y que con el propósito de esa unión sea realizar deberes parecidos a los del matrimonio, ello podría dar lugar a estimar en una investigación sobre violencia familiar, si los convivientes congregan las condiciones señaladas precedentemente, sin embargo la realidad señala uniones de hecho en el cual las personas no siempre cumplen los requisitos asentados y siendo ha si decidido constituir una o más familias cuyo general denominador en todos los procesos es la unión intersexual y la procreación, estableciendo alguno de los tipos de familia ya mencionados. Según nuestra constitución las prohibiciones jurídicas que las afectan no les han impedido conformar un nuevo hogar, formando un estado familiar de convivencia irregular, según nuestro reglamento y nada obsta para que los integrantes de tales hogares puedan obtener tutela bajo la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

d. Ex Convivientes

Aquellos que al encontrarse en el presunto anotado se han apartado de la convivencia, sea de reciproco acuerdo o por decisión unilateral, para hacer su proyecto de vida fuera del ambiente de la convivencia. Consideramos necesario especificar que el amplio concepto de violencia familiar exhibido en la norma bajo interpretación amplia el entorno de su protección inclusive para aquellos que han resuelto poner fin al estado familiar de conviviente.

e. Ascendientes - Descendientes

En lo que corresponde a ascendientes y descendientes, observaremos que se alude al parentesco consanguíneo en línea recta, es decir a aquellos que conforme al artículo 236 del Código Civil desciendan una de otra o de un tronco común, las agresiones pueden darse entre padres a hijos, abuelos a nietos o viceversa, etc. Tales situaciones la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar no establecen límite seguro.

f. Parientes Colaterales, hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad y Segundo de Afinidad

Dentro del nexo de afinidad consanguínea en la línea colateral aparecen los hermanos, tíos – sobrinos, primos hermanos, estos últimos están ubicados en el cuarto grado de consanguinidad en la línea colateral. De otra manera el parentesco por afinidad está ordenado en el artículo 237 del Código Civil Peruano acorde a ella el parentesco solo se

establece a partir del matrimonio, esquemáticamente la defensa del ser humano en el entorno de los nexos de parentesco por afinidad obtiene a los reconocidos suegro o suegra y cuñado o cuñada y a al reverso yerno o nuera, consecuentemente si el denunciante expone haber sido agredido por el cuñado o suegro y este no se encuentra casado indiscutiblemente la seguridad de la persona en estos casos se dará sitio a través del aspecto jurídico penal o jurídico civil, sin embargo de ningún modo se podrá reclamar tutela bajo el entorno legal de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

g. Quienes habitan en el mismo Hogar, siempre que no Medien Relaciones Contractuales Laborales

Sobre este particular es el artículo 4 del decreto supremo 002 – 98- JUS, que reglamenta quienes deben ser considerados habitantes del hogar familiar y en efecto establece que para la finalidad del inciso F del artículo 2 de la ley, se comprende como residente del hogar familiar, entre otros, los ex cónyuges o ex convivientes que residen transitoriamente en la casa donde habita la víctima de los hechos de violencia familiar; acorde a lo dispuesto en el mencionado artículo durante el instante en que se realizaron dichos actos.

h. Quienes hayan Procreado Hijos en común, Independientemente que convivan o no al momento de producirse la Violencia

La primera figura a tener en cuenta es que varios de los temas de maltratos entre parejas denunciados ante la policía o directamente a la fiscalía detallan que víctima y agresor son novios o enamorados, claramente no cohabitan pero en el lapso han engendrado un hijo, en estos supuestos conforme la regulación de la ley, debe prestarse defensa a la víctima a través de los dispositivos constituidos en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, debido a que el vínculo, aun en el tiempo que no tiene como principio una convivencia, se habría dispuesto un nexo jurídica familiar basado en la procreación.

Mecanismos de intervención Primaria frente a la agresión de la persona en el ámbito Familiar.

Ramos (2008) “Como anotamos la constitución política del Perú protege y reconoce los derechos constitucionales de la persona y lo hace a través de los aparatos de tutela especializada

que en los asuntos de maltratos realizados en el seno de la familia, dicho amparo se concretiza por los procedimientos formales establecidos en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y además se establece como política estable del Estado, la lucha contra toda figura de violencia familiar y esquemáticamente podría resumirse a tres formas de interés que poseen un substrato habitual, resistente en una inmediata atención ante cualquier suceso que atente contra la integridad física, psicológica, moral o que perjudique la autonomía privada y perturbe el particular plan de vida de las personas que constituyen el grupo familiar” (p. 94).

Las tres fundamentales maneras de ingreso al sistema de protección legal frente a los maltratos suscitados en el ambiente familiar.

9.1. Intervención Policial.

Los maltratos a los sujetos más indefensos del grupo familiar, se enlaza con los factores de diversas índole – sociales, culturales, económicos, etc., que no deben ser ignorados por la policía, es por esto que se ha previsto que en todas las comisarías de la Policía Nacional asimismo de percibir las denuncias por violencia familiar, el personal responsable de dicho interés debe encontrarse sensibilizado y capacitado en la materia, puesto que como va quedando decretado no estamos ante un dilema únicamente jurídico, que pueda ser obstruido en sus orígenes y reprimido en sus declaraciones con el único acto de la ley. Hay muchas responsabilidades y factores que confluyen en actos de esta naturaleza, por ello la policía nacional encargado del cuidado de las víctimas de violencia familiar debe estar premunido de la competencia básicas en asuntos relacionados a los derechos humanos, el cuidado de la persona en el ambiente constitucional, ya que su trabajo no solamente se concretiza en la admisión de denuncias, sino, como se halla reglamentado, el policía tiene que estar en la idoneidad de comunicar a los denunciante sobre sus derechos y ofrecer las garantías adecuadas a las víctimas en caso que estas lo requieran o cuando dichas medidas fuesen inevitables.

Dentro del organismo de intervención policial se ha dispuesto que la denuncia puede ser manifestada por la supuesta víctima o por cualquier otra persona que desconozca de los hechos. Para concretizar la denuncia se dice que el Ministerio del Interior gestionara formularios para permitir las denuncias y además dispondrá la capacitación de personal especializado en la Policía Nacional.

Las pesquisas que correspondan se realizan bajo la administración del Ministerio Público.

Facultades de la Policía.

Estimamos que una de las facultades de considerable importancia, designadas a la policía, nacional tanto por la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar como por su reglamento, tienen que ver con la efectividad de su participación en casos de flagrante delito o de grave peligro de su perpetración, en estos temas puede la policía allanar el domicilio del agresor si los actos se originan en su interior y/o detener al agresor.

El allanamiento del domicilio del agresor: Podemos considerar primordial considerar el allanamiento facultado a la Policía Nacional, por la diversidad y pluralidad de problemas que se agazapan detrás de dicha facultad, anota Horacio Félix Cardozo:” Todo allanamiento de domicilio es una medida inusual, producido en un proceso persecutorio penal, que solo puede adoptar un juez con el objetivo de ingresar en un lugar cerrado, contra la voluntad expresa o presunta de quien podría oponerse, para secuestrar elementos, para secuestrar elementos de prueba que, en manos del imputado o de terceros, podría ocultarse. El allanamiento no puede tener por finalidad localizar algún delito; por lo opuesto, el delito debe estar someramente acreditado con anticipación. La generalidad de la jurisprudencia y doctrina rehúsa los allanamientos elaborados con el **objetivo de ver que descubren**. Estas nombradas “expediciones de pesca”, solamente son válidos en un estado totalitario.

En concordancia con lo asentado en el Art. 2.9 de la constitución Política del Perú dispone la inviolabilidad de domicilio.

Ramos (2008) “Carlos Mesia Ramírez y Juan Manuel Sosa Sacio, es un derecho material que ayuda a la protección de otros derechos fundamentales como lo es el derecho a la intimidad personal. Visto de esta forma, la inviolabilidad del domicilio consta en la oportunidad de entrada, registro o investigación del perímetro que se reside, salvo supuestos de excepción (Ramos, 2008, p. 99). Prerrogativa que ha sido dispuesta en el Art. 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Dec. Sup. N° 006 – 97 – JUS), y en el Art. 8 del reglamento del TUO de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Dec. Sup. N° 002 - 98 –JUS) y acorde a ellas la Policía Nacional está autorizada para allanar la residencia del agresor, si los hechos se realizan en su interior. Esta posibilidad, a más de ser una actividad peculiar, en la cual no se solicita la autorización

de la persona que la reside y menos aún mandato judicial, solamente puede viabilizarse en caso grave peligro de su perpetración o flagrante delito”. (p. 96)

Consideramos, con la autorización de allanamiento en caso de flagrante delito debe ampliarse también a los asuntos de maltrato sin vinculo delictivo, como las que producen las agresiones a la integridad psicológica o moral, que son las que suelen suceder con más continuidad, siendo anoticiados en primer lugar la Policía Nacional del Perú mediante llamadas de emergencia.

La Detención del Agresor:

Ramos (2008) “Las normativas inusuales referido precedentemente también viabilizan la probabilidad de capturar al agresor en los mismos supuestos anotados; pero a diferencia del allanamiento, la policía puede apresar al agresor, no solo cuando se constate peligro o obvio delito en lo interno de su casa familiar, sino en cualquier parte, y en tal caso, deberá dar cuenta rápida al Fiscal Provincial en lo Penal sobre lo sucedido, debiendo también efectuar las investigaciones en un plazo máximo de veinticuatro horas, dentro del cual pondrá al detenido a disposición del Fiscal Provincial junto con los actuados correspondientes”. (p. 98)

No debe desconocerse que tanto el allanamiento como la detención policial son medidas coercitivas de considerable practica en el entorno del derecho penal, cuyo propósito es para consolidar los objetivos del proceso penal, efectivamente los fines del procedimiento sobre violencia familiar, no coinciden con los fines del proceso penal, el propósito es proteger fundamentalmente la integridad de la víctima, restaurar el daño y evitar la reincidencia del periodo de violencia familiar, adaptándose por ello los medios de protección a la víctima, esta posición, distinta según la investigación penal o al mismo proceso penal no ha sido abiertamente distinguido en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ni en su reglamento cuando se regula la detención policial.

Consideramos indispensable una actuación positiva de la policía, sugiriendo que pueda efectivizarse una detención del agresor, debiendo de dar aviso rápido al Fiscal de Familia, para que se acoja las medidas adecuadas para la seguridad de la víctima y cuando no al mismo agresor. En tales casos el diferente procedimiento reglamentado por la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar evitara que el

desenlace de ese clima sostenido de violencia familiar llegue a mayores (lesiones graves, muertes, etc.) que es cuando la maquinaria penal se decide intervenir con severidad.

Fiscalización del Ministerio Público.

Según el argumento y la procedencia del Ministerio Público, es obligación de que persona y la sociedad indiquen con efectividad y seguridad real de todos los derechos en oposición de las injusticias que pueden derivar del poder privado o público (Bramont, 1984, p. 88).

En amparo de la legalidad y custodia de los derechos de las personas pasivas de los maltratos intrafamiliares, permite que la actuación del fiscal este encaminada a realizar su cometido, orientación e motivación para el consentimiento jurídico de la ley de la comunidad, para que se pueda fomentar por ejemplo los cambios socioculturales establecida en la sierra entendida como la expresión “ más me pegas más te quiero”, por lo que se legitiman o toleran e incluso se irritan las atentados intrafamiliares. De otra forma la figura judicial de la sociedad, en dicción de Angulo (2007) responsabiliza el fomento social o público de asuntos específicos, institución que personifica nuestra comunidad, en la dirigir nuestra justicia (p. 410).

Según Gargarella (2005) la posición de la población, persiste en solucionar disputas de forma dado que el que acto represente ya un estigma del entorno que nos rodea. Pero no nos proporciona ningún argumento singular a nuestra costumbre (p. 73).

El Perú en protección de los derechos, en este sentido para los temas que motiven maltratos dentro de la familia, acorde al Art. 9 de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, el Fiscal con conocimiento de actos componentes de violencia familiar ya sea por comunicación de terceros, de oficio (Ley de protección frente a la violencia familiar. Art. 17), por denuncia o de manera verbal de la víctima o sus familiares e incluso en el momento que la denuncia solicita la persona.

Consecuencia el representate de la justicia se encuentra autorizado en emplear los mecanismos de la Instituto de Medicina Legal, Policía Nacional del Perú y de las Instituciones privadas y públicas encargadas de conducir la lucha contra todo acto de violencia en la familia.

En el ejercicio la participación del Representante de Justicia, entendimiento de violencia, actúa de acuerdo al siguiente método:

1. Ni bien obtenga la denuncia de actos de violencia intrafamiliar indican el área de psicológicos forenses y médicos legistas definan la magnitud del perjuicio de la supuesta víctima, siendo psicológicos o físicos.
2. Ellos decretaran el alto nivel de los perjuicios psicológico, física del sujeto pasivo, ordenándose al agresor pase por exámenes médicos legales, con la finalidad de investigar, las causas que lo empujan dañar a su familiar.

9.2.2. Actuación del Fiscal en relación con el Maltrato dirigido a niños, niñas y Adolescentes.

Los adolescentes, niñas, niños que son víctimas de maltratados de manera directa por la omisión o acción de sus familiares o padres o indirectamente en el momento que estos se transformen en público de discusiones dentro del entorno familiar.

Una acción frecuente y recurrente asimismo, en las peleas de cónyuges “jóvenes” es que a sus hijos se les trate como premios de guerra, cuya tenencia la definen como el dominio de uno de los padres sobre el otro .Ejerciendo derechos– deberes de la patria potestad como la custodia, tenencia que compromete la proximidad con los hijos y padres estableciendo horarios de visitas; de esta manera , la madre o el padre que tiene al niño bajo custodia, salvo decisión judicial, dispone de facto el régimen de visitas del otro padre.

La integridad psicológica y moral según el (Código de los niños y adolescentes. Art. 4) establecen que las libertades y derechos del padre con quien se venía fortaleciendo la relación paterno – filial. En estas circunstancias, los menores por su corta edad, no están preparados para afrontar una denuncia y quienes lo hacen son los padres que también sufren los maltratos.

Consideramos el T.U.O. de la legislación 26260, , legalizan el actuar del Fiscal dentro de los parámetros de ley frente a la violencia familiar y decretan medios de protección para respaldar la *affectio familiares*, después de probado el ilícito penal del delito en el medio familiar en la que se localizan los individuos de corta edad , apreciamos que ello puede realizarse cuando el individuo activo del arrebato o la sustracción no habita con el menor, lo que ordena de una inevitable verificación y por ello el menor podría sufrir un perjuicio

psicológico y/o moral, todo esto debido a la alteración profunda del equilibrio emocional y el trauma que continuamente significa el alejamiento injustificado del progenitor con los menores (Gil, Fama y Herrera, 2002, p. 173).

La actuación del fiscal permite a obtener una sanción contra el agresor, permite impedir que se dañen los derechos fundamentales e impedir que se reitere el periodo de violencia.

9.3. Intervención Judicial.

El fiscal y la Policía, los jueces de familia son simples espectadores inertes de estos sucesos. Tiene como responsabilidad la suspensión de la violencia y la seguridad de la víctima, Inicia a partir de la demanda de la parte interesada o del fiscal de familia que haya investigado el proceso concreto. Esta labor considera el marco legal activo contribuyendo proposiciones que pueden simplificar el penoso y duro camino de la víctima (Ramos, 2008, p. 108).

9.3.1. El Acceso al Órgano Jurisdiccional.

Como diría Gozaini (2004), el derecho como contexto básico es de conseguir las pretensiones sugeridas, cuyo fin es proteger la seguridad de los derechos violentados, (p. 105).

Marinoni (2007) menciona que el juez, debe viabilizar la protección del derecho material. (p. 173).

La normativa de Protección Frente a la Violencia Familiar dispone que iniciada la demanda el representante, de la víctima o por el fiscal de familia; en acorde a los derechos humanos comenzaron a ser reconocidos, por el Estado (Ramos, 2008, p. 111).

9.3.2. Los Presupuestos Procesales para el Acceso a la Justicia.

Alzamora (2005), indica que debe existir válidamente la relación procesal, que son: la capacidad procesal de las partes, el cumplimiento de los requisitos de forma y presentación de la demanda y la competencia del juez” (p. 187).

La seguridad de la víctima de agresiones, según Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar contiene normas de protección especial, en donde la tutela jurisdiccional es posible conseguir, a diferencia de cualquier otro proceso civil, Gozaini (2004), dándose preferencia al supuesto de la prueba cumplida cuando la verificación sea opuesta a causa de la ausencia

de colaboración de la otra parte; el análisis siempre a favor de los derechos humanos en juego (p. 203). Para nuestro estudio consideramos lo siguiente:

a) La competencia del Juez Especializado en Familia.

El magistrado particular, considera válido para la competencia, pero como asentar Montero (1996), en vínculo a cada organismo jurisdiccional debe conocer anticipadamente las normas en que va actuar toda su autoridad jurisdiccional (p. 208), la probabilidad de protección judicial en el entorno de las agresiones intrafamiliares incluso se encuentran de acuerdo a las reglas de su competencia, del cual un juez va a impartir justicia, es así el Art. 18 de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar dispone dos criterios para definir el conocimiento no solo en entorno del órgano jurisdiccional, sino incluso en el ámbito de participación del Ministerio Público.

a.1) *Por el lugar en donde domicilia la víctima:* El domicilio del demandado, es para amparar el ejercicio del derecho de acción de la víctima, pues las peleas intrafamiliares tienen relaciones peculiares sui generis en cada caso, así varias de las víctimas de maltratos intrafamiliares admiten medidas de autoprotección estables en el retiro voluntario del hogar constituido con quien fuera el agresor, reiterándose a un nuevo domicilio, nada impide para que la víctima pueda requerir ante el juez o fiscal del fuero de su nuevo domicilio y siendo así emplazar al agresor; comprendemos que esta predicción tiene como principio el carácter tuitivo de los procedimientos sobre violencia familiar a favor de quien se considera es víctima.

a.2.) *Por el lugar de la agresión:* Este criterio es para la determinación de la realización del juicio lo más cerca posible al lugar donde se cometió el delito, este principio que por lo demás resulta obvio, constituye el punto de partida para la determinación del lugar de la agresión,

Debido a las dificultades para determinar el lugar de la agresión creemos, que la regulación de la competencia por razón del lugar de la agresión, se debe establecer una competencia facultativa u opcional, en virtud de las cuales el agredido puede elegir en demandar ante el Juez dentro de su jurisdicción (Ramos, 2008, p. 118).

9.3.3. La intervención coadyuvante del fiscal.

El velar por la víctima dentro del núcleo familiar, le incumbe no solo a la víctima, sino al Estado en pleno, para ello el fiscal de familia, está facultado para demandar la adopción de las medidas de protección que hagan cesar el ciclo de violencia.

El Fiscal de Familia es imprescindible que intervenga en el proceso. El fiscal deja de ser parte en el proceso a partir de que se le notifique la decisión del agraviado de intervenir por su cuenta en el proceso; esto no lo excluye del proceso al fiscal, pues a partir de dicha comunicación pasa a ser el colaborador de la parte agraviada.

10. Medidas de protección para las los miembros de Familia Víctimas de Violencia Familiar.

10.1. Medidas de Protección durante la investigación Policial o Fiscal.

En cada caso que el dictamen de la persona indicada a determinar los actos jurídicos y estándares (fiscal), es primordial que se le retire a la persona que esté actuando con actos violentos, ya que no se quiere ver ningún afectado por parte de algún agresor .

El fiscal de familia dicta medidas que garantiza la integridad física, psicológica y lo cual se trata de un *requerimiento urgente*.

Extrajudicialmente es un mecanismo de protección que permite evitar que la violencia continúe afectando a la persona (Ramos, 2008, p. 123).

Mientras que la medida cautelar tiene como fin asegurar las medidas que se quiera tomar en cuenta para proteger de inmediateamente a la persona (Monroy, 2017, p.16).

Finalidad: “las medidas de protección inmediatas, buscan precaver algún acto de abuso dentro de la familia, además se busca reducir los actos de atentados en contra de la familia, ya que quedan secuelas dentro de los físico y los psicológico”.(Bacre, 2005, p. 123).

Presupuestos Materiales de las Medidas.

La ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y su reglamento indican que deben protegerse a las víctimas de las agresiones dentro del núcleo familiar, siempre que se verifique la afluencia de los siguientes requisitos:

Existencia de una situación urgente: Peyrano (2001) señala que si bien todo lo cautelar es urgente y a criterio del fiscal, entendida esta como la imposibilidad de su aplazamiento, (p. 19).

Peligro por la demora:

Bacre (2005) “las medidas cautelares tienen como fin convertirse en un perjuicio, lo cual se admite la acreditación, ya sea por las circunstancias que se deán. Para ello si se contara con algún peligro, debe de asegurarse que no halla peligro o algún acto negativo ya que al existir puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible, este presupuesto entonces entendido como el interés jurídico que justifica la medida cautelar frente al riesgo por la demora o duración del proceso” (p. 86).

Tipología de las Medidas de Protección en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

Las dificultades que se den dentro de la familia, ocasionan agresiones, teniendo un daño a largo tiempo, el abuso trae consigo un resultado no tan favorable para la víctima por lo que se ve afectada, en lo que viene siendo su integridad humana, además de afectar la integridad física, psíquica y moral de la persona conforme a nuestra legislación.

Así mismo quien pide y gestiona la medida de seguridad, tiene el miedo que vuelva a repetir los mismos daños que ya ha sufrido, es por ello que toma otras medidas más profundas y llevaderas, lo cual ordena el aislamiento del agresor dentro del hogar, viniendo hacer la aplicación o atribución hacia los familiares, considerándose como perjudicados o víctima, así mismo independientemente o conjuntamente con la víctima, se puede manejar la posibilidad de que se realice o suceda algún acto o acoso por parte del agresor hacia la víctima, por lo cual se toma como medidas de prevención retirar el derecho de visitas, cuando a cierto modo se está cometiendo cualquier abuso o violencia dentro de la familia, ya que

corre riesgo a pasar algún daño ante estos. Las medidas de protección adoptadas se han dado bajo consideraciones especiales y en circunstancias particulares (Ramos, 2008, p. 170).

Retiro del Agresor del Domicilio.

a. Ámbito de aplicación. - La cohabitación de los esposos genera etapas de violencia imposibles de superar, dado que pueden llegar a un punto de trastorno y odio.

Lo cual genera peligro constante que impediría que una medida de protección sea suficiente, y proceder a dictar una medida drástica, que originaría la salida del agresor del hogar, dado que existe un momento incomodo que causaría algún riesgo cuando se realice la denuncia. Por lo que es evidente en eventos de abuso o maltrato dentro de la familia. (Bacre, 2005, p. 703).

Suspensión Temporal de Visitas.

a. Características. - Lo que viene siendo algo favorable para el agraviante o la victa ya que se sentirá protegida con lo que respeta su estado físico y psicológico, además de contar con la seguridad que a sus hijos no tendrá ningún daño o acto violento del agresor, así mismo teniendo la custodia con la responsabilidad de la madre y de los medios superiores (fiscal, policía). Así mismo también existe el derecho hacia el padre por lo cual se mantiene o mantendrá el derecho de visitas hacia el menor.

Sin duda alguna, este derecho es irrevocable e indiscutible ya que siempre estará presente, tanto para el padre como para la madre, ambos tendrán el derecho de verlo o visitarlo de acuerdo fuera el caso, lo cual este derecho abarca el posible contacto telefónico y las visitas de acuerdo al horario establecido, así mismo se le permite al padre contar con las visitas sobretodo en periodo de vacaciones o fines de semana. (Makianich, 2005, p. 76).

Inventarios sobre sus Bienes.

Ramos (2008) “Para proteger de acuerdo a las leyes jurídicas (por el fiscal), lo que garantiza el bienestar física, psicológica y moral de la persona, y se dictan para prevenir las agresiones intrafamiliares e buscar la rehabilitación del agresor y los intereses a inventariar corresponde a una comunidad de posesiones, lo cual se disfrutará de todos estos de forma estable, así mismo estos intereses sea valioso para el ámbito familiar, ya que gracias a esto la ruptura del matrimonio, viene siendo una depresión familiar, lo que causa que, la víctima tenga que haberse visto forzado a retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y en ella todos sus

bienes y en dicha circunstancia exista el peligro de que el agresor pueda hacer uso o disposición indebida, desproporcionada o abusiva de los bienes, en desmedro de los miembros más débiles” (p. 180).

Medidas de Protección Atípicas.

“La Ley de Protección Frente al abuso dentro de la Familia, se dictan medidas en la que se pueda proteger inmediatamente, con finalidad garantizar la vida de la persona”. (Ramos, 2008, p. 182).

Temporalidad de las Medidas de Protección.

Ramos (2008) “La forma de proteger, es impedir que se repita el tiempo de abuso y respaldar la dignidad en lo físico, psicológico y emocional dentro de la familia, es por ello que se debe perdurar las agresiones familiares, hasta el día en que se ponga fin a ellas” (p. 183).

La Confirmación de las Medidas de Protección.

El juez de familia solo tomara conocimiento de las medidas de protección despachadas por el fiscal, cuando este formaliza la demanda de cese de las agresiones intrafamiliares; lo que implica reconocer la existencia de las medidas de protección que no necesariamente se ponen en conocimiento del juez de familia, ello es posible cuando el fiscal de familia no llega a formalizar la demanda.

Asi mismo cuando se dé el caso de proteger a la familia, se ordenará retirar al agresor de la convivencia familiar, lo cual se impide el hostigamiento hacia la víctima, o de mantener lejano de la vivienda de la víctima – como lo manifiesta dentro del reglamento, pedir eficazmente al Juez; la resolución confirmatoria correspondiente, mediante pedido fundamental acompañando los recaudos pertinentes (Art. 11), concordando con la norma, representa que, tan inmediato se halla efectuado la medida, debe determinarse el requerimiento y bajo la supervision del principio de celeridad y concentración procesales, el pedido de confirmación debe integrar el escrito de demanda, pero en forma independiente, la respuesta judicial según el reglamento de la Ley, es que la autoridad judicial expedirá la resolución a la solicitud del fiscal en el día de su presentación, bajo responsabilidad.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo influyen las Medidas de Protección ante el aumento de Violencia Familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 - 2011?

1.5. Justificación del estudio

El estudio de este problema de investigación y búsqueda de su posible solución contribuirá para disminuir la violencia en los hogares del Perú, empezando por nuestra sociedad chimbotana, indicando a las víctimas que tienen medidas de protección ante el maltrato que puedan tener por sus cónyuges, familiares, parientes.

Despejaremos la observancia en el sentido si dichas medidas de coerción, son de resultados positivos o negativos para las partes.

Prosiguiendo con este orden de ideas, veremos el resultado de aceptación para la agraviada o en su defecto si es perjudicial.

Veremos, cuanto de conocimiento tienen las partes, referentes a las Medidas de Protección por Violencia Familiar.

Contribuirá para que la ciudadanía tenga acceso y conocimiento a los temas de violencia familiar, que por falta de interés de las víctimas desconocen, que existen métodos de protección ante tales abusos cometidos. Fomentando la paz social y el respeto a las personas, disminuyendo así el gran aumento existente de violencia familiar que existe en nuestra localidad.

Con la presente investigación, intentaremos definir que tantas mujeres, niños, ancianos están realmente protegidos por una serie de normas, basados en los principios del derecho, y que ello debe aplicarse adecuadamente a cada caso que corresponda.

1.6. Hipótesis

H₁: Las medidas de seguridad influyen ante el aumento de abuso dentro de la familia en relación al conocimiento que tiene las partes respecto de su existencia en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 - 2011.

H₀. Las medidas de protección no influyen ante el aumento de violencia familiar en relación al conocimiento que tienen las partes respecto de su existencia en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 – 2011.

1.7. Objetivos

Objetivo general:

- Analizar si las Medidas de Protección influyen ante el aumento de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 – 2011.

Objetivos específicos:

- Identificar las causas que determinen el aumento de abusos dentro de la familia en el Distrito de Nuevo Chimbote en los años 2010 – 2011.
- Demostrar como la ausencia de normas legales adecuadas para avalar un producto favorable ante los delitos de abuso dentro de la familia.
- Determinar si la población tiene conocimiento de las Medidas de Protección ante los casos de los abusos familiares

CAPÍTULO

II. MÉTODO

II. MÉTODO

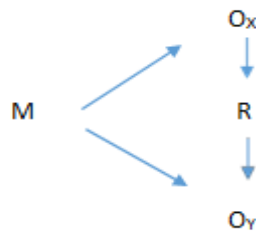
a. Diseño de investigación

El diseño seleccionado para esta investigación es el diseño Cuantitativo, No Experimental Correlacional.

Nivel: Básico descriptivo

“Descriptivo porque se caracterizó los atributos o propiedades de las variables de estudio” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Correlacional, porque se estableció la relación que existe entre la calidad de atención y la satisfacción del usuario (Hernández et al., 2014).



donde:

M: Muestra

O_x: Observación a la variable “violencia familiar”

O_y: Observación a la variable “medidas de protección”

Diseño: No Experimental, porque no hay manipulación en las variables en estudio. (Hernández et al., 2014) nos explican que el diseño no experimental su objetivo es describir las variables en el momento dado, sin manipulación alguna.

Transversal o transeccional por cuanto los datos se recogieron y analizaron en un tiempo determinado (Hernández et al., 2014).

Tipo o enfoque: cuantitativo porque la medición de las variables de estudio se realizó de forma numérica en base a frecuencias y porcentajes (Hernández et al., 2014).

b. Población y muestra

i. Población

El presente proyecto de tesis posee la siguiente población y muestra:

Población y muestra

Nuestros habitantes están conformados por todos los moradores de UPIS BELEN que son un total de 4592 personas y están distribuidos por manzanas entre niños, adolescentes, mujeres, hombres y ancianos, como se grafica en el siguiente cuadro.

Mz.	Nº de habitantes.
A	297
B	318
C	295
D	312
E	293
F	336
G	315
H	310
I	321
J	325
K	307
M	276
N	281
O	289
Q	317
TOTAL:	15
	4592

Muestra:

En nuestra siguiente muestra se trabajó íntegramente con la **Mz. M de UPIS BELEN**; utilizando criterios de inclusión, en donde se demostró la existencia de mayores casos de abuso dentro de la familia las cuales 98 son personas casadas, 123 son convivientes y 55 personas son adultos mayores.

Muestreo.

Para la siguiente investigación se empleó el muestreo aleatorio sencilla. Debido a que se tendrá que extraer todos los individuos al azar de una lista poblacional.

c. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**Técnica: Encuesta**

Hernández (2014) indica que la técnica (encuesta) es la más frecuente dentro del análisis cuantitativo, es por ello que la investigación se utilizará de manera directa la muestra de investigación.

Instrumento: Cuestionario

Se utilizó dos temarios para obtener la información adecuada sobre la investigación.

El primero para recoger información de la variable calidad de violencia familiar establecido por 24 ítems.

El segundo para recoger información de la variable medidas de protección conformada por 12 preguntas.

Ambos temarios se emplearon dentro de la resolución estará dentro de la escala de Likert.

Validación del instrumento:

Validez significa que al “punto o limite en el que una herramienta como una recopilación de datos que serán realizados a medida exacta y de manera precisa de las variables que se ha de utilizar” (Hernández et al, 2014, p. 200).

Hernandez (2014) “Esta validez se mide en cuanto a su dominio de contenido a través de la opinión de expertos o juicio o validación de expertos, que consiste en la evaluación de la relación entre las preguntas del instrumento y las dimensiones e indicadores de las variables, objetos de la medición. Se obtiene mediante la opinión de especialistas en la temática de la investigación y en la correcta especificación del método de estudio realizado por un especialista metodólogo de investigación” (p. 201).

Confiabilidad:

Para decidir que herramienta se utilizará para el análisis se empleará la técnica que Alfa de Cronbach por ser un coeficiente cuyo valor fue aceptable mientras más se aproxime a 1.

d. Variables, operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Escala de medición
Violencia familiar	La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevada a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad. (Ayvar, 2007).	La violencia familiar no es necesario que las agresiones sean repetitivas, pues basta una agresión para que pueda identificarse como tal, pero una de las características de la violencia familiar es que es continua, crónica, no esporádica, en el medio familiar usualmente los actos de violencia son repetitivos.	Violencia física Violencia psicológica Violencia moral Violencia sexual	Ordinal
Medidas de protección	En la trama de las agresiones familiares, las medidas de protección concedidas a las víctimas, cobran una gran importancia puesto que constituyen la garantía de vigencia efectiva de la dignidad del ser humano” (Ayvar, 2007).	Sostiene que la persona humana y su dignidad son el centro, la referencia necesaria, el fundamento, la razón de ser de la sociedad y del estado, entonces qué duda cabe al producirse violencia en el seno de una relación familiar, el otorgamiento de medidas de protección constituye la garantía de protección que brinda el estado al ser más desvalido de la familia.	El derecho a la vida Derecho de la integridad El derecho de dignidad humana El derecho al honor	Ordinal

Fuente: Elaboración propia

e. Métodos de análisis de datos

En el presente trabajo de Investigación se emplearán los siguientes Métodos:

- **Dogmático:** porque se desarrollará generalmente sobre el Derecho Positivo y lo conceptualmente construido.
- **Sociológico:** debido a que estudiara fenómenos y hechos sociales, que se refieren al modo colectivo de vivir, sentir y obrar de los hombres, expresados en la sociología jurídica.

f. Aspectos éticos

La presente tesis se sostiene gracias al uso de los valores científicos entre ellos se encuentran: la sinceridad, honestidad y originalidad. La investigación se alcanzó gracias a las personas que brindaron su apoyo dentro de las encuestas.

Además, se pensó que el resultado de las encuestas consten de anonimato, para contar con una libre confianza respecto a los encuestados. Por otro lado, se trata de mantener las teorías estudiadas para darle valor a esta investigación.

CAPÍTULO

III. RESULTADOS

III. RESULTADOS

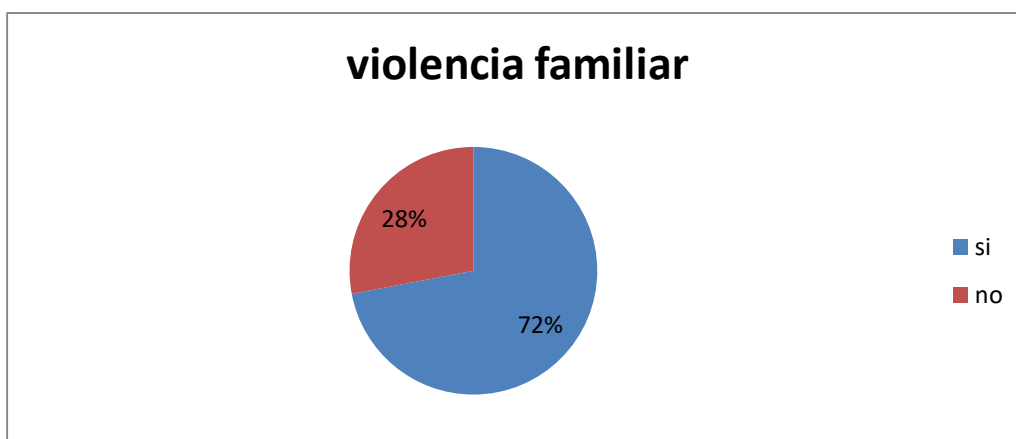
De las herramientas aplicadas para el desarrollo de la presente tesis, se hallará el producto de los gráficos que se presentará:

TABLA 1.
EXISTE VIOLENCIA FAMILIAR EN SU LOCALIDAD.

Óp.	f.	F	h%	H%
Si	200	76	72%	28
No	76	276	28%	100
total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 1



Fuente: Tabla N°1

Descripción:

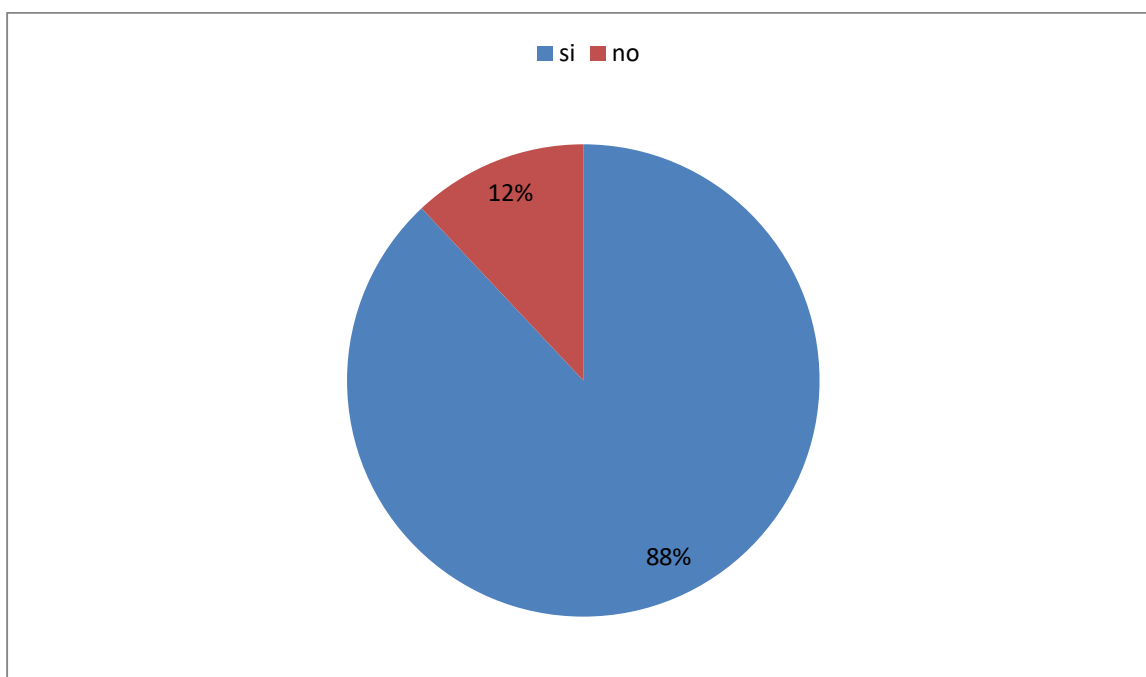
Se demuestra según las encuestas realizadas, que son en un mayor índice las personas que creen que existe violencia familiar en su localidad (72%), mientras que un porcentaje menor de la población cree que no existe violencia familiar en su localidad (28%).

TABLA 2.
SABE LO QUE ES VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	f	F.	h%	H%
Si	243	33	88%	12
No	33	276	12%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N°2
SABE LO QUE ES VIOLENCIA FAMILIAR



Descripción:

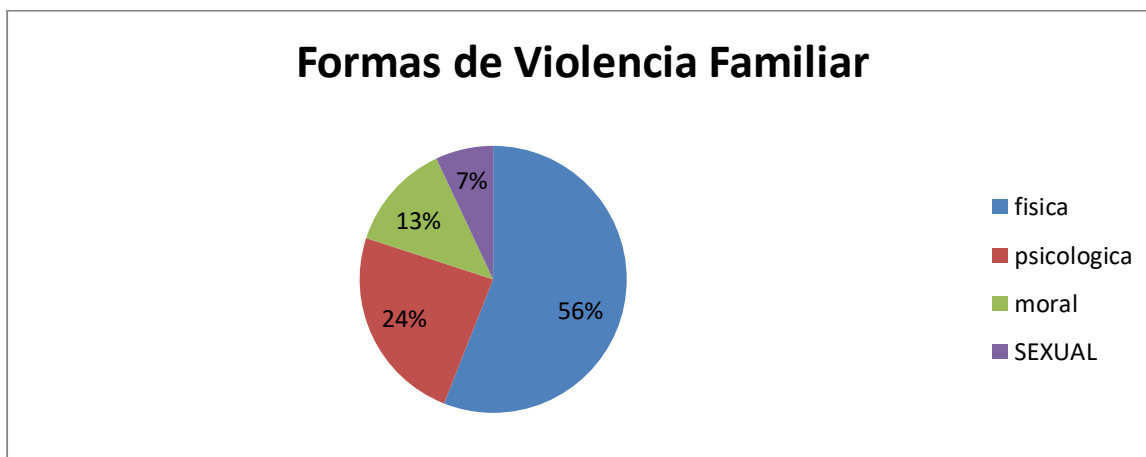
Se demuestra según las encuestas realizadas, que son en un mayor índice las personas que saben que es violencia familiar en su localidad (88%), mientras que un porcentaje menor de la población desconoce el tema (12%).

TABLA 3.
FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	F	F	h%	H%
Física	155	65	56%	24
Psicológica	65	37	24%	13
Moral	37	19	13%	7
Sexual	19	0	7%	0
Otros	0	276	0%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N°3
FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Descripción:

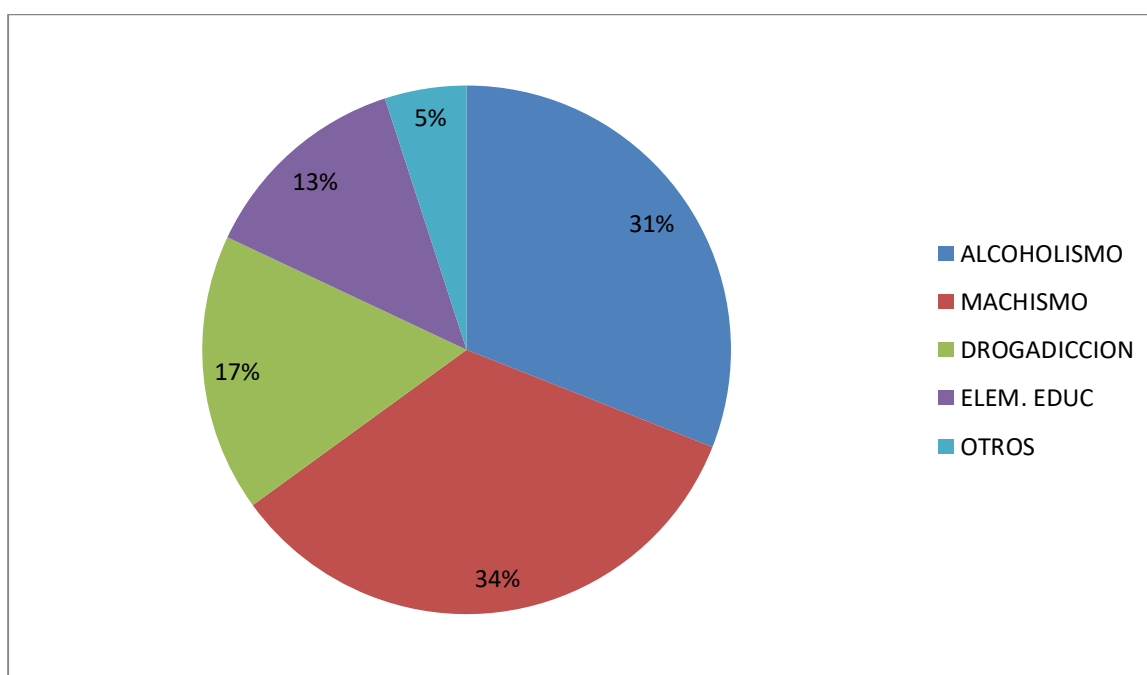
Según se demuestra el grafico circular cuales son las formas de violencia familiar, de las cuales obtiene un mayor porcentaje la violencia física con (56%), el cual le sigue la violencia psicológica con (24%), así también con un menor porcentaje que la violencia psicológica, es la violencia moral con (13%) y la violencia sexual con un (7%).

TABLA 4.
CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Óp.	F	F	h%	H%
ALCOHOLISMO	86	94	31%	34
MACHISMO	94	47	34%	17
DROGADICCION	47	36	17%	13
ELEM. EDUCA.	36	13	13%	5
OTROS	13	276	5%	100
TOTAL	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N°4
CAUSAS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 4

Descripción:

Se demuestra según el gráfico circular que las causas de mayor porcentaje que originan la violencia familiar son el machismo con (34%), continuado del alcoholismo con (31%), seguido de la drogadicción con (17%), del mismo modo los elementos educacionales con (13%), y por último otros con (5%).

Tabla 5.

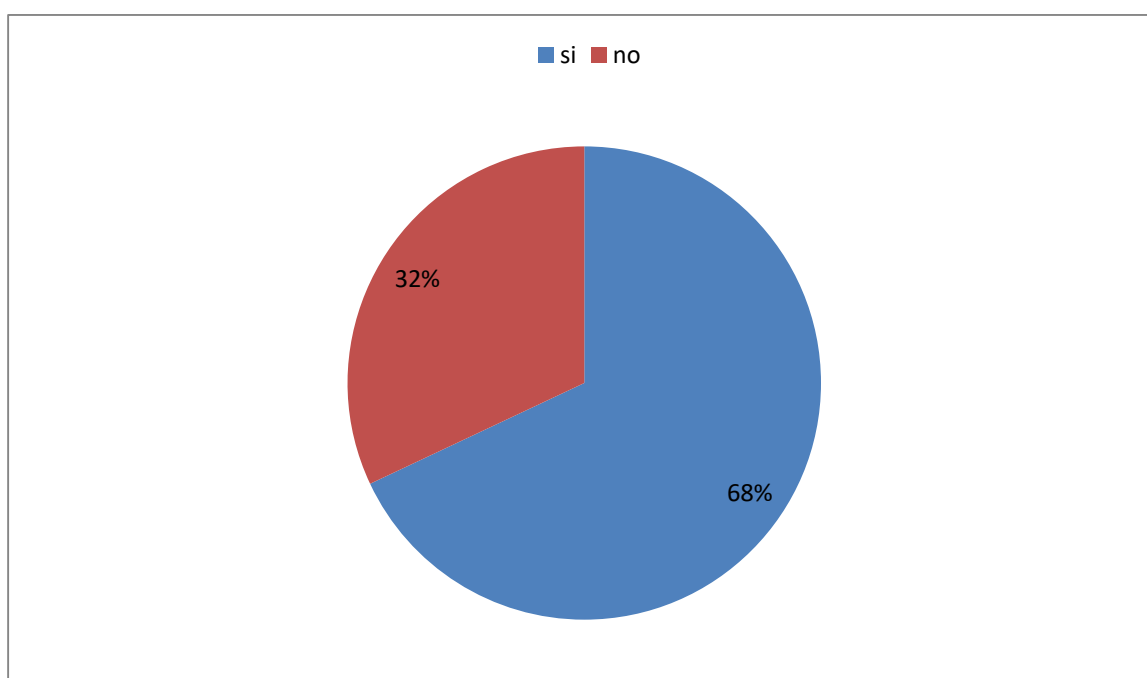
LA POBREZA ES UN FACTOR IMPORTANTE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	F	F	h%	H%
si	187	89	68%	32
No	89	276	32%	100
total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 5

POBREZA COMO FACTOR IMPORTANTE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N°5

Descripción:

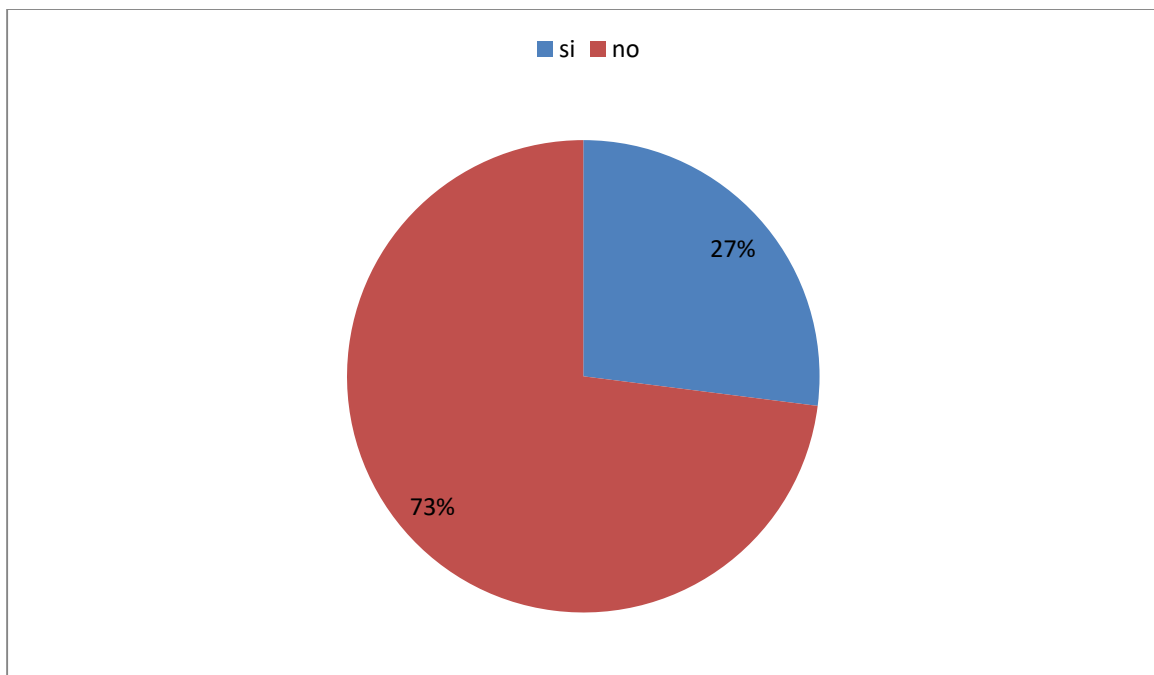
Se demuestra según el gráfico circular, que la población acepta que la economía es un elemento importante dentro del abuso familiar con (68%), mientras que una cantidad mucho menor de la población cree que no es una causa primordial dentro del abuso familiar con (32%).

Tabla 6.
TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	f	F	h%	H%
Si	75	201	27%	73
No	201	276	73%	100
total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 6
TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 6

Descripción:

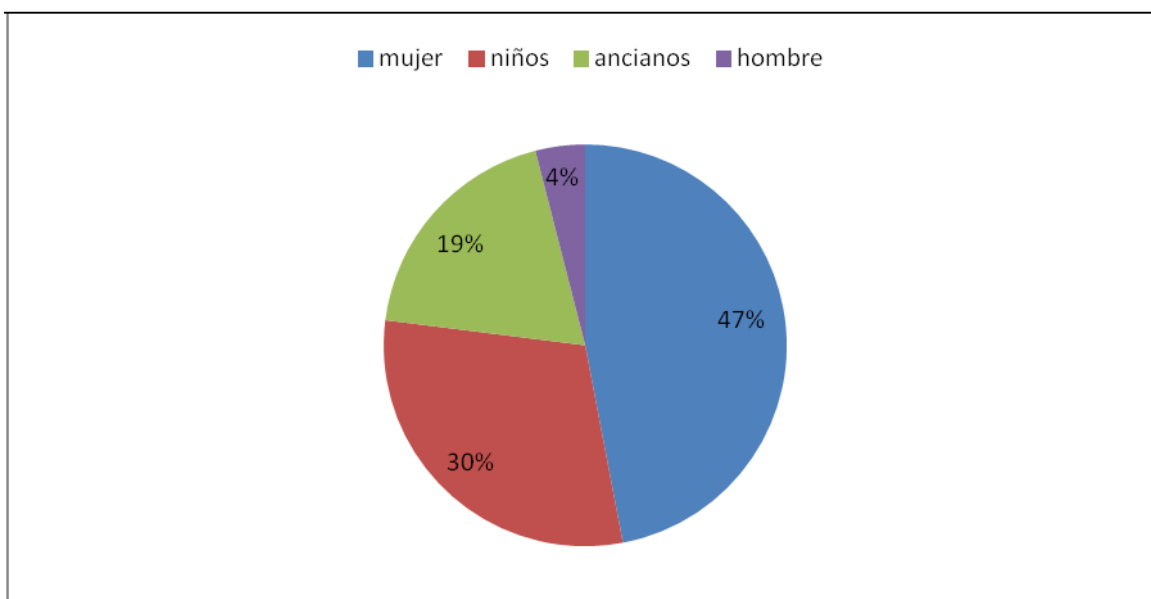
Se demuestra según el gráfico circular que la población en un gran porcentaje no conocía tipos de violencia familiar (73%), mientras que un menor porcentaje (27%), de la población si conoce algunos tipos de violencia familiar.

Tabla 7
LOS MÁS AFECTADOS EN LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	f	F	h%	H%
Mujer	129	82	47%	30
Niños y Adole.	82	53	30%	19
Ancianos	53	12	19%	4
Hombre	12	276	4%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 7
LOS MÁS AFECTADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 7

Descripción:

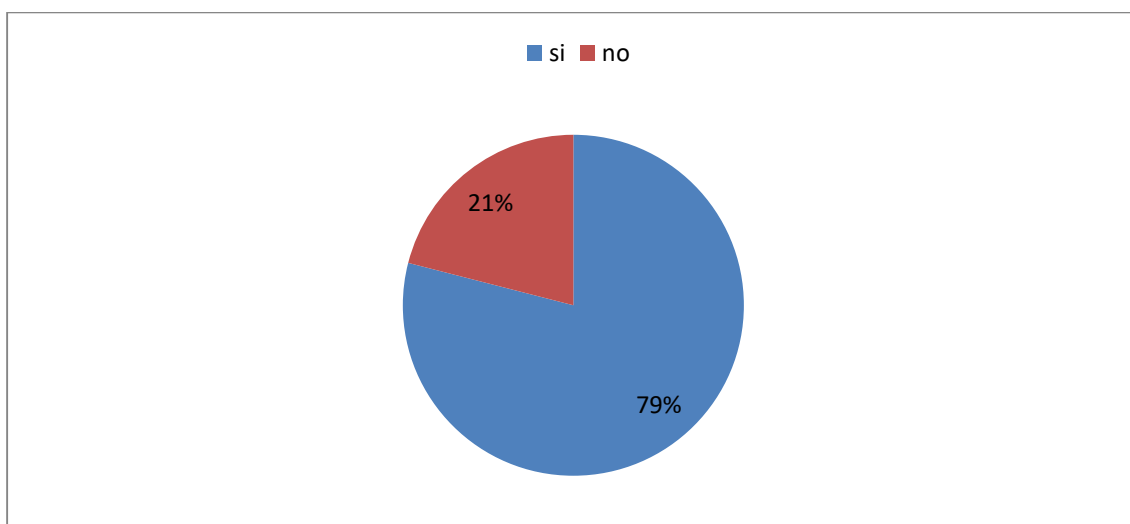
Se demuestra según el gráfico circular, que los más afectados en temas de violencia familiar son las mujeres (47%), continuando los niños con (30%), seguido de la violencia contra los ancianos (19%), y con un menor porcentaje en la población la violencia contra los hombres (4%).

TABLA 8
EXISTEN MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL AUMENTO DE VIOLENCIA
FAMILIAR

Óp.	f	F	h%	H%
Si	219	57	79%	21
No	57	276	21%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 8
EXISTEN MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL AUMENTO DE VIOLENCIA
FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 8

Descripción:

Se demuestra según el gráfico circular, que un gran porcentaje los habitantes cuentan con la conciencia de la existencia de Medidas de Protección (79%), mientras que un reducido

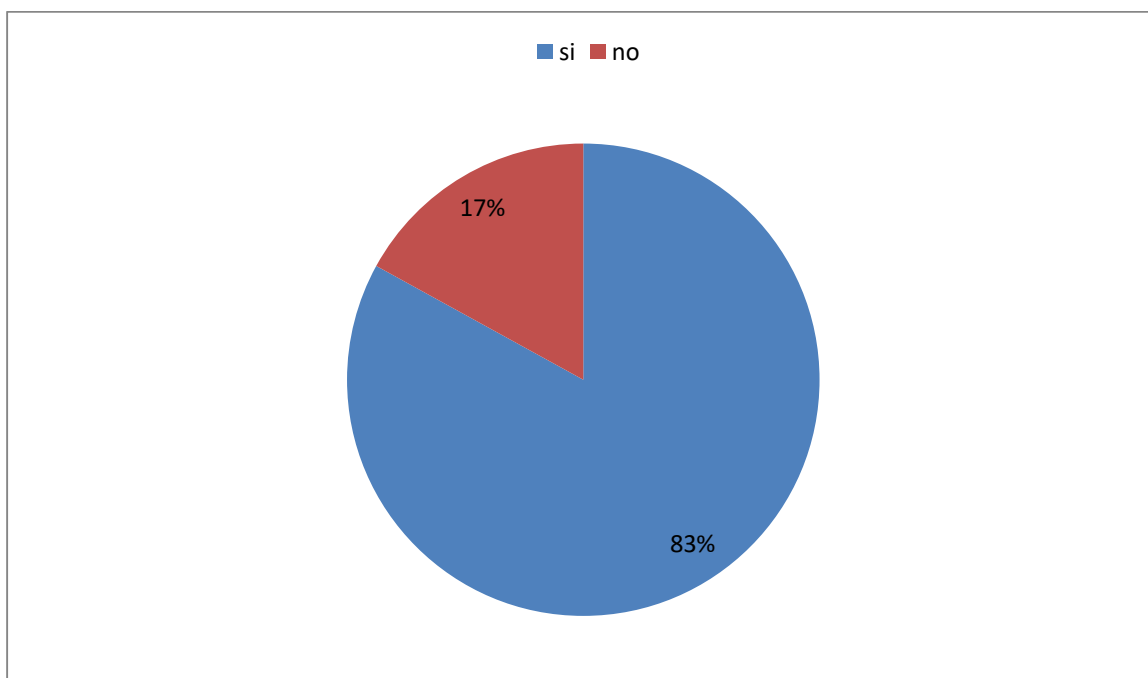
porcentaje no tiene conocimiento de la existencia de las Medidas de Protección en casos de violencia familiar (21%).

TABLA 9.
DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE AFECTAN A LAS VICTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR

Óp.	F	F	h%	H%
Si	228	48	83%	17
No	48	276	17%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 9
DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE AFECTAN A LAS VICTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 9

Descripción:

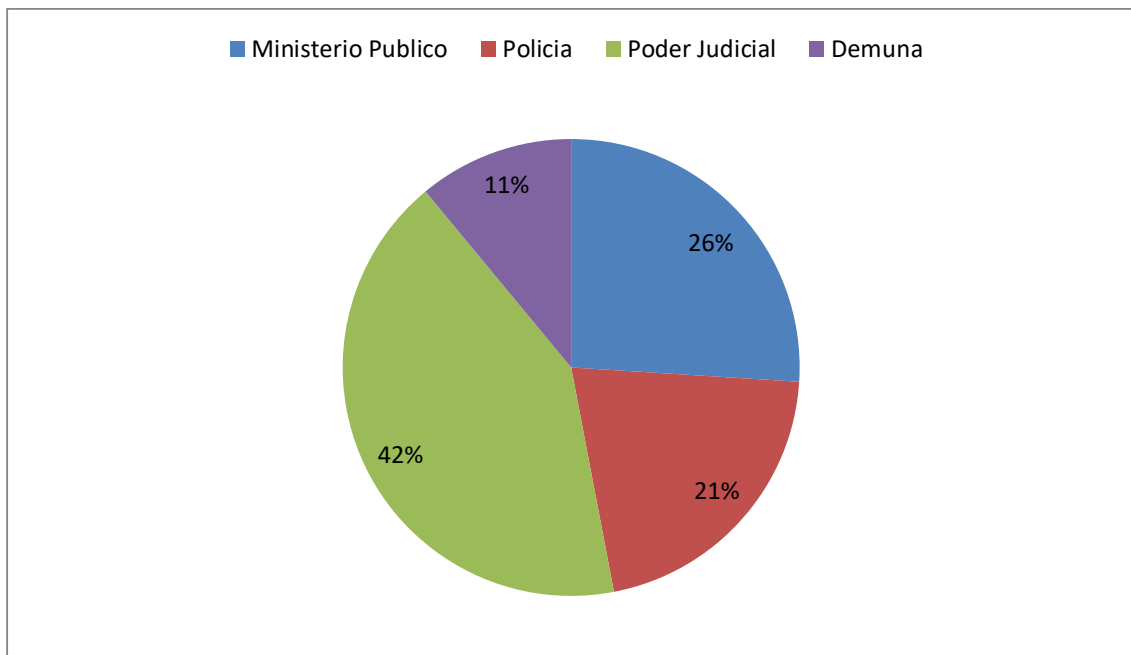
Del gráfico circular se demuestra que la población en un porcentaje mayor sabe que derechos se vulneran (83%), frente a un (17%), de la población encuestada no tiene conocimiento, de que Derechos son vulnerados en temas de Violencia Familiar.

TABLA 10.
INSTITUCIONES QUE BRINDAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Óp.	f	F	h%	H%
Ministerio Pub.	73	59	26%	21
PNP	59	115	21%	42
Poder Judicial	115	29	42%	11
Demuna	29	276	11%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 10
INSTITUCIONES QUE BRINDAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION



Fuente: Tabla N° 10

Descripción:

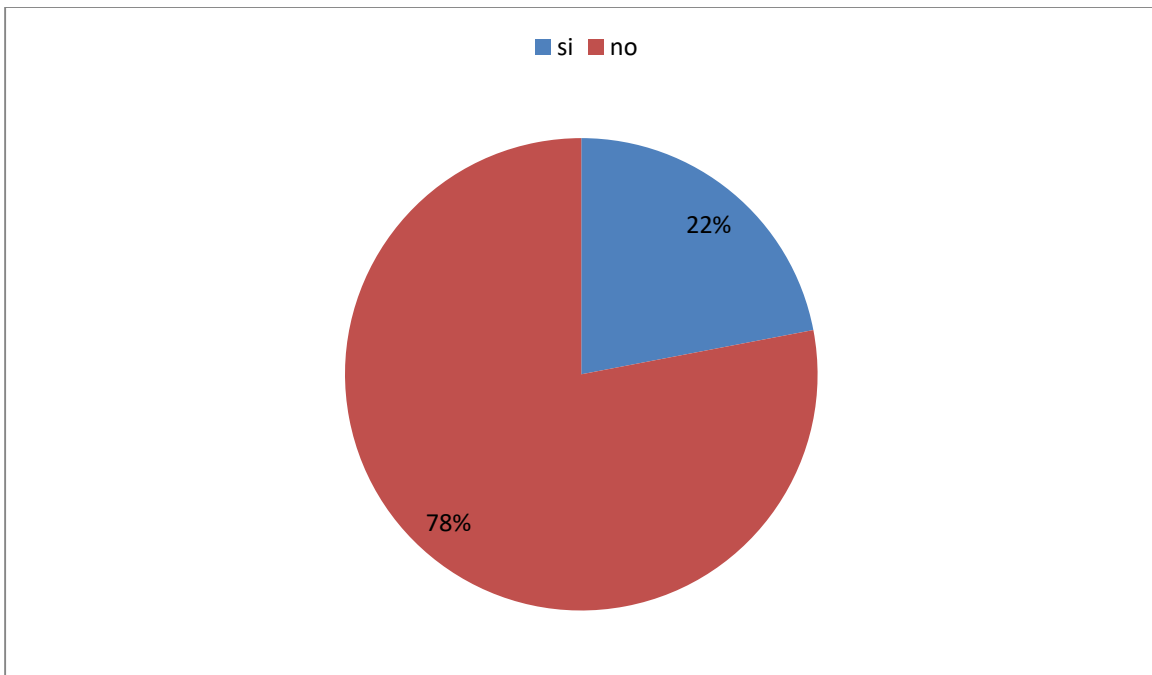
Del gráfico circular se demuestra, que para la población el Poder Judicial con un (42%), es quien brinda Medidas de Protección, seguido de un (26%), el Ministerio Público, continuado por un (21%), que cree que es la Policía Nacional del Perú quien las brinda y por último un (11%) de la población encuesta cree que es la DEMUNA quien brinda las Medidas de Protección

TABLA 11.
LAS MEDIDAS DE PROTECCION SON EFICACES ANTE LA VIOLENCIA
FAMILIAR.

Óp.	f	F	h%	h%
Si	61	215	22%	78
No	215	276	78%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 11
LAS MEDIDAS DE PROTECCION SON EFICACES ANTE LA VIOLENCIA
FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 11

Descripción:

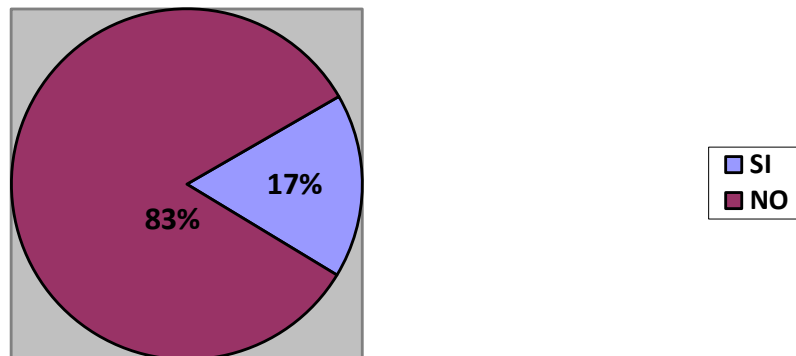
Del gráfico circular se demuestra, que la población encuestada en un porcentaje mayor cree que las Medidas de Protección no son eficiente (78%), en los casos de abuso familiar, mientras que un porcentaje menor (22%), cree que si son eficaces las Medidas de Protección en temas relacionados a la Violencia Familiar.

Tabla 12.
LAS MEDIDAS DE PROTECCION HAN INFLUENCIADO EN LA
DISMINUCION DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Óp.	f	F	h%	H%
Si	47	229	17%	83
No	229	276	83%	100
Total	276		100%	

Fuente: ciudadanos de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 12
LAS MEDIDAS DE PROTECCION HAN INFLUENCIADO EN LA
DISMINUCION DE VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Tabla N° 12

Descripción:

Según se demuestra el grafico circular, las Medidas de Protección no han influenciado en la disminución de Violencia Familiar (83%), frente a un (17%), que cree que si tiene influencia.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

- ✓ Según el Autor **Mateus Sánchez María Alejandra**, afirma que el abuso en contra de la familia es el primordial problema que aqueje a la sociedad, sin distinción de género, edad, condición física o psicológica; hechos que conducen cada vez más a las víctimas a denunciar las agregaciones sufridas y a solicitar apoyo profesional, **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman que el abuso en las familias es un problema social en la cual tienen conocimiento de su existencia en su localidad. (**Gráfico N° 1**).
- ✓ Según el autor **Miguel Ángel Ramos Ríos** nos afirma que la violencia familiar cuenta con infinidad de tipos por los cuales se estudió, ya que afecta al infante, a la mujer y la familia, según el autor **Ana María Aron**, nos menciona que todo abuso físico, provocado, con consecuencias físicas, daños y enfermedad Psicológica que según la **organización Radda Barner** nos fundamenta que todo hecho violento hacia la mujer, con el hecho de querer violentar contra sus derechos como mujer, con comportamientos inéditos, maltratos, abusos físico y psicológico, amenaza, rechazo, hará bajar el autoestima de la víctima por lo que ahora bien en cuanto a la violencia sexual según el autor, **Roig Ganzenmuller** nos fundamenta que un abuso sexual no consentido, con privatización de la libertad y con daños perjudiciales psicológicas, a lo largo tendrá daños, como traumas, y aislamiento ante a sociedad **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman que la forma de violencia más recurrente como lo es el abuso físico y psicológico y en tanto la violencia moral y sexual no es muy común en dicha población. (**Gráfico N° 3**).
- ✓ Según el autor **Ardito Vega Wilfredo**, nos afirma que la violencia familiar en general es pluri-causal, en una misma situación concurren varias razones; sin embargo la frecuencia de las causales que vamos a mencionar a continuación, nos hacen explicarlas más ampliamente; así tenemos al Machismo que según el autor **Pimentel Sevilla Carmen** lo fundamenta como la implantación de la coacción que se ha de actuar con voluntad propia de la víctima, en tanto el Alcoholismo y la Drogadicción, según el autor **Ayvar Roldan Carmen**, afirma que alcohol y las drogas ejerce una de las funciones más concurrentes, como el abuso y lo fundamenta que de saber que la bebida alcohólica es una de las razones las personas cambian de conducta a una agresiva aunque aún no está

del todo claro cómo es que funciona y que reacciones trae el alcohol. El riesgo común que se halla, son las conductas no cognitivas del hombre hacia la mujer, y en otras ocasiones afectando al niño por medio, ya que es este quien ve y observa todas esas conductas violentas que se genera dentro de la familia, ahora bien en cuanto a los elementos educacionales, según el autor **Yáñez de la Borda** nos fundamenta como un medio para conducir las conductas violentas es el abuso dentro de las familias, así mismo actuándose en contra de los valores y los principios, en efecto según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote**, afirman que el Machismo es la causa social en la cual se origina el elevado porcentaje de violencia familiar, por lo tanto la drogadicción y el alcoholismo origina un menor porcentaje en casos de violencia familiar, al igual que los elementos educacionales. **(Gráfico N° 4).**

- ✓ Según el autor **Ricardo Bastidas** afirma que uno de los grupos más afectados en temas relacionados con el abuso dentro de la familia, padres, infantes y Adolescentes lo cual se define como delimitaciones entre la familia, ejecutando el ejercicio correcto para seguir adelante con el tema de las relaciones entre los padres y los filiales, pero el grupo más afectado en los temas de violencia familiar es sin ninguna duda las mujeres que según el autor **Lori Heise**, que al abuso dentro de la familia como acción o hecho violento generando daños físicos y psicológicos, hacia la víctima (mujer o niña), ahora bien en cuanto a la violencia contra los ancianos según el autor **Ana María Aron**, lo fundamenta que toda acción que manifieste peligro hacia un adulto mayor del miembro de la familia, en efecto según el estudio realizado a los moradores de **la Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman que el grupo más afectado en casos de violencia familiar son las mujeres, del mismo modo que los niños pero con un menor porcentaje en los casos de violencia familiar, ahora bien en cuanto a la violencia contra los ancianos y los hombres existen en un porcentaje mejor al que se da con la mujer y los niños y adolescentes. **(Gráfico N°7).**
- ✓ Según el autor **Lizbeth Ivonne Miranda Villasonte**, nos afirma de la inexperiencia de los dictámenes por abuso familiar, en las cuales son dictados por el juzgado en este caso por Gregorio Albarracín 2009 y fundamenta Se concluye que la inexperiencia de los dictámenes que estén en proceso hacia el abuso familiar, conduce a que el objetivo no sea demandado, hecho por el cual incumpliría las reglas y las normas, MIMDES, para efectivizar los parámetros establecidos en los fallos judiciales, también nos menciona

que todo incidente actuando con violencia en las familias sobrepasan el reglamento, normas, con regularidad son víctimas que se acercan a los efectivos policiales para reclamar sobre sus derechos y manifestar la violencia doméstica, no son efectuados como debería de ser ya que esperan a algún daño físico, más no psicológico, y cuando es creíble, es demasiado tarde, **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman en un porcentaje mayor que las medidas de protección **NO** son eficaces ante el aumento de violencia familiar y un porcentaje menor cree que **SI** son eficaces las medidas de protección. **(Gráfico N°11).**

V. CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusión general:

El análisis que hemos determinado según el planteamiento del problema, es sobre la ineficacia de las medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público hacia la población, que fueron creadas con el único fin de disminuir el alto índice de violencia familiar existente no solo en nuestra localidad, sino también a nivel Nacional y la cual no influyó en tal aumento desproporcionado del planteamiento del problema.

5.2. Conclusiones específicas

Precisaremos que las principales causas identificadas que determinaron el aumento de violencia familiar son las realizadas en su gran mayoría por los hombres del hogar con un alto índice de Machismo aun existente en nuestra sociedad, la Drogadicción y el Alcoholismo y los Elementos Educativos.

Demostraremos el poco interés del Estado, que se ve representado en el aumento de violencia y la falta de garantía hacia la víctima de violencia familiar, para un resultado favorable al tema ya mencionado.

Alcanzaremos a determinar que la población tiene conocimiento de las Medidas de Protección, pero en la cual se refleja una ineficacia total de ellas hacia el fin por el cual fue implementado.

Precisaremos la influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en relación al conocimiento que tienen las partes respecto de su existencia.

VI. RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Señores fiscales mixtos del Distrito Judicial de Nuevo Chimbote, se tome conciencia del problema social muy alarmante que se está viviendo en casos relacionados a la violencia familiar y en cuanto a la inexperiencia a los actos de proteger inmediatamente, es por ello el aumento desproporcionado dentro de los casos de abusos dentro de la familia.
- ✓ Se sugiere se tome conocimiento de los derechos fundamentales que son vulnerados hacia las víctimas, las cuales están prescritas en nuestra Constitución Política, pues se pone en riesgo a la integridad física, psicológica y emocional dentro de la población.
- ✓ A los fiscales dentro del momento en el que se pueda conceder las medidas que pueda proteger que sea de forma rápida y efectiva con el fin de poder evitar daños hacia la integridad física de la persona agraviada y así poder evitar daños mucho más graves como la muerte.
- ✓ Se sugiere a los fiscales exhortar a la población denunciar casos de violencia familiar, tanto en las comisarías ubicadas en su localidad como también en el Ministerio Público.
- ✓ Se sugiere crear un tipo penal autónomo en temas de agresiones intrafamiliares, para que así puedan existir penas mucho más drásticas para aquellas personas que cometan abusos en sus hogares.

VII. REFERENCIAS

VII. REFERENCIAS

Alzamora, M. (1966). *Derecho procesal civil*. Lima: Ediciones Peruanas.

Álvarez, A. (1996). *La violencia familiar*. Lima: Pastoral Andina.

Angulo, P. (2007). *La función del fiscal*. Lima: Jurista Editores.

Ardito, W. y La Rosa, J. (2008). *Violencia familiar en la región Andina*. Lima: Palestra Editores.

Aron, A. (2004). *Violencia familiar. Un modelo de intervención en red: experiencias de San Bernardo*. Santiago: Editorial Galdoc.

Ayvar, C. (2007). *Violencia familiar interés de todos*. Buenos Aires: Editorial ADRUS.

Bacre, A. (2005). *Medidas cautelares*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.

Bramont, L. (1984). *El Ministerio Público*. Lima: SP. Editores.

Bustamante, R. (2001). *Derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. Lima: ARA Editores.

Cabanellas, G. (1992). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Eliasta.

Cafferata, J. (2007). *Derecho de la Víctima a la Tutela Judicial Efectiva*. Buenos Aires: Astrea.

Espinoza, J. (2001). *Derecho de Personas*. (3ª ed.). Lima: Editorial Huallaga.

Fernández, C. (1992). *Derecho de las personas*. (5ª ed.). Lima: Cultural Cusco S.A. editores.

Ganzenmuller, R. (2005). *La violencia doméstica*. Buenos Aires: La Rocca Editores.

- Gargarella, R. (2005). *Constitución y democracia*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Gil, A., Fama, M. y Herrera, M. (2002). *Derecho constitucional de Familia*. Tomo I y II. Buenos Aires: Astrea.
- Gozaini, O. (2004). *El debido proceso*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: McGraw Hill.
- Herrera, J. (2003). *Violencia intrafamiliar*. Bogotá: Leyer Editores.
- Hidalgo, K. (2008). *Intervención del Ministerio Público y funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de La Libertad*. (Tesis). La Libertad.
- León, J. (2007). *Deberes Fundamentales del Estado*. Lima: Jurista Editores.
- Ley N° 27337. Código de los niños y adolescentes. Lima: Jurista Editores. 2010.
- López, E. (2008). *La violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la importancia de recopilar información estadística*. (Tesis). Guatemala.
- Makianich de Basset, L. (1993). *Derecho de Visitas*. La Plata: Hammurabi
- Marinoni, G. (2007). *Derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva*. Traducción de Aldo Zela Villegas. Lima: Palestra Editores.
- Mateus, M. (2009). *Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba*.

- Miranda, L. (2009). *La ineficacia de las sentencias por violencia familiar emitidos en el juzgado mixto del módulo básico de justicia de Gregorio Albarracín 2009*. Tacna
- Monroy, J. (2017). *Temas de proceso Civil*. Lima: Communitas.
- Montero, J. (1996). *Derecho jurisdiccional I parte general*. Barcelona: Bosch.
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005). *Manual sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima.
- Novak, F., Namihás, S. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Peyrano, J. (2001). *Medidas Autosatisfactiva*. Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni Editores.
- Pimentel, C. (1999). *Familia y violencia*. Lima: Editorial Grevisa.
- Priori, G. (2006). *La tutela cautelar*. Lima: ARA Editores.
- Radda Barner (2009). *Violencia familiar*. Lima-Perú: Revista de Electrónica del Trabajador Social.
- Ramos, M. (2008). *Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares, Fiscal Provincial Titular de Familia y Civil*. Lima: Moreno Editores.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Texto único ordenado de la Ley N° 26260 de protección frente a la violencia familiar, Decreto Supremo N° 006-97- JUS.

Yáñez de la Borda, G. (2001). *Manual sobre violencia familiar y sexual*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Zannoni, E. (2002). *Derecho de Familia*. Tomos I y II. (4ª ed.). Buenos Aires: Astrea.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia lógica

Problema de investigación	Objetivos	VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Escala de medición
¿Cómo influyen las Medidas de Protección ante el aumento de Violencia Familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 - 2011?	Objetivo general: - Analizar si las Medidas de Protección influyen ante el aumento de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 – 2011.	Violencia familiar	La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevada a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad. (Ayvar, 2007).	La violencia familiar no es necesario que las agresiones sean repetitivas, pues basta una agresión para que pueda identificarse como tal, pero una de las características de la violencia familiar es que es continua, crónica, no esporádica, en el medio familiar usualmente los actos de violencia son repetitivos.	Violencia física Violencia psicológica Violencia moral Violencia sexual	Ordinal
	Objetivos específicos: - Identificar las causas que determinen el aumento de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010 – 2011. - Demostrar la falta de normas legales adecuadas para garantizar un resultado favorable ante los delitos de violencia familiar. - Determinar si la población tiene conocimiento de las Medidas de Protección ante los casos de Violencia Familiar.	Medidas de protección	En la trama de las agresiones familiares, las medidas de protección concedidas a las víctimas, cobran una gran importancia puesto que constituyen la garantía de vigencia efectiva de la dignidad del ser humano” (Ayvar, 2007).	Sostiene que la persona humana y su dignidad son el centro, la referencia necesaria, el fundamento, la razón de ser de la sociedad y del estado, entonces qué duda cabe al producirse violencia en el seno de una relación familiar, el otorgamiento de medidas de protección constituye la garantía de protección que brinda el estado al ser mas desvalido de la familia.	El derecho a la vida Derecho de la integridad El derecho de dignidad humana El derecho al honor	Ordinal

Fuente: Elaboración propia

- c) Violencia contra los ancianos
- d) Violencia contra el hombre
- e) Otros:

8.- ¿Sabe usted que existen medidas de protección ante la violencia familiar?

- a) Sí
- b) No

9.- ¿Conoce usted cuáles son los Derechos Fundamentales que se afectan en los casos de ser víctima de violencia familiar?

- a) Sí
- b) No

10.- ¿Quiénes cree usted que son las instituciones que brindan las medidas de protección?

- a) Ministerio Público
- b) Policía Nacional del Perú
- c) Poder Judicial
- d) Demuna
- e) Otros.

11.- ¿Cree usted que las medidas de protección son eficaces ante el aumento de violencia familiar?

- a) Sí
- b) No

12.- ¿Cree usted que las medidas de protección han influenciado en la disminución de violencia familiar?

- a) Sí
- b) No

ANEXO N° 3 DOCUMENTO DE SIMILITUD

Preparando la



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Luján Gonzales Christian Gianfranco

ASESOR:
Mgtr. Nataly Tatiana Meslova

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Violencia y Desarrollo



Resumen de coincidencias

26%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

26	1	Entregado a Universida...	2%
		Trabajo del estudiante	
	2	Entregado a Universida...	2%
		Trabajo del estudiante	
	3	repositorio.uap.edu.pe	2%
		Fuente de Internet	
	4	es.slideshare.net	1%
		Fuente de Internet	
	5	repositorio.uap.edu.pe	1%
		Fuente de Internet	
	6	peverana.edu.co	1%
		Fuente de Internet	
	7	repositorio.uap.edu.pe	1%
		Fuente de Internet	

Página: 1 de 110 Número de palabras: 25739 Text-only report High Resolution Activado

ANEXO N° 6 ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. de Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada: **"INFLUENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL AUMENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DURANTE LOS AÑOS 2010-2011"**, del estudiante **CRISTHIAN GIANFRANCO LUJAN GONZALES** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 16 de noviembre del 2019.



Mgtr. Christian Antonio Romero Hidalgo

Coordinado de Investigación de la EP. De Derecho

**ANEXO N° 7 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN
ELECTRÓNICA DE TESIS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"**

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)
Lujan Gonzales Christian Gianfranco
D.N.I. : 43407687
Domicilio : Jirón Casma 558 – Miramar Alto
Teléfono : Móvil : 960041710
E-mail : gianfrancolujan40@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho
Escuela : Derecho
Carrera : Derecho
Título : Abogado



Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:
Lujan Gonzales Christian Gianfranco

Título de la tesis:

"INFLUENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL AUMENTO DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DURANTE LOS
AÑOS 2010-2011"

Año de publicación : 2019

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN
ELECTRÓNICA:**

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 21/06/2019

ANEXO N° 8 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 8 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CRISTHIAN GIANFRANCO LUJAN GONZALES

INFORME TÍTULADO:

“INFLUENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ANTE EL AUMENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN
EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DURANTE LOS AÑOS 2010-2011”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 14 DE JUNIO DE 2019

NOTA O MENCIÓN: DIECISIETE (17)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 9 ARTÍCULO CIENTÍFICO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ARTICULO CIENTIFICO

“Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Lujan Gonzales Cristhian Gianfranco

ASESOR:

Mgtr. Natividad Teatino Mendoza

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Violencia y Desarrollo

CHIMBOTE – PERÚ

2019

“Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011”

AUTOR: LUJAN GONZALES Cristhian Gianfranco

Gianfrancolujan40@hotmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA “CESAR VALLEJO” – CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que presentare se titula “Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote durante los años 2010- 2011” se planteó como objetivo general analizar si las medidas de protección influyen ante el aumento de violencia familiar en el distrito de Nuevo Chimbote.

La investigación presentada se desarrollara bajo el tipo de estudio básico descriptivo, empleando el diseño cuantitativo, no experimental correlacional, así mismo se ha hecho uso de instrumentos como la encuesta a la población de Upis Belén, las cuales nos han permitido obtener resultados para poder analizar el problema planteado.

El trabajo de investigación tiene como conclusión, según los resultados obtenidos que las medidas de protección influyen en el aumento de violencia familiar en el distrito de nuevo Chimbote en relación al conocimiento que tienen las partes respecto de su existencia, así mismo se llegó a la conclusión del poco interés del estado, en temas de violencia familiar y la falta de garantía hacia la víctima de agresiones en el hogar.

Palabras claves: medidas de protección, violencia familiar

ABSTRACT

The present research work that is presented is entitled "Influence of protective measures in the face of the increase in family violence in the district of Nuevo Chimbote during the years 2010-2011" was proposed as a general objective to analyze whether protection measures influence the increase of family violence in the district of Nuevo Chimbote.

The research presented will be developed under the type of basic descriptive study, using quantitative, non-experimental correlational design, as well as using instruments such as the survey of the population of Upis Belén, which have allowed us to obtain results to analyze the problem raised.

The research work has as a conclusion, according to the results obtained that the protection measures influence the increase of family violence in the district of Chimbote again in relation to the knowledge that the parties have regarding their existence, likewise it was concluded of the little interest of the state, in topics of family violence and the lack of guarantee towards the victim of aggressions in the home.

Keywords: protective measures, family violence

INTRODUCCIÓN

El tema de la violencia familiar en nuestro país y localidad, en los últimos años se ha visto realmente, en aumento puesto que las medidas de protección del Ministerio Público no cumplen con un rol severamente drástico en los temas ya mencionados.

Es por eso que la falta de interés que muestra al estado ante este tipo de actos, se viene convirtiendo en un verdadero problema social, en estos últimos años se ha venido dando una serie de programas a favor de las víctimas de Violencia Familiar, sin embargo eso no asegura el bienestar y así poder cesar el maltrato tanto psicológico, físico, y moral entre cónyuges, familiares y parientes.

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Como en Lima y en otras muchas ciudades de nuestro país, en nuestra localidad el tema de violencia familiar es una lacra social bastante extendida. Las estadísticas en lima y provincias muestran cifras aterradoras, de acuerdo con un estudio realizado el 51% de la mujeres de lima han sido golpeadas por lo menos una vez por su pareja. A medida de que aumenta la marginalidad y la pobreza en nuestra localidad, los índices de violencia en el hogar aumentan de manera considerable.

Como se puede apreciar en nuestra actualidad un caso de gran relevancia a nivel nacional es el ocurrido por la bailarina Leydi Guillen y la de su ex conviviente el cantante Rony García, donde se aprecia el grado de violencia que existe entre convivientes, pero no solo es la violencia marido – mujer sino que también entre hermanos, padres e hijos que diariamente se ven como menores de edad son maltratados física y psicológicamente por su progenitor o progenitores, podemos entonces decir que la violencia familiar se da en todas las clases sociales no importando la raza, sexo, etc. Es por ello que se busca aplicar leyes que se encuentren de acorde a nuestra realidad social y en este aspecto es que la función jurisdiccional pueda jugar un papel importante en la solución del conflicto, siempre y cuando el juzgador emplee su criterio razonado para establecer y buscar la realidad del problema y de acuerdo a ello dar una justa solución al conflicto.

Sin embargo el juzgador debe dar todas las garantías para que los procesos de violencia familiar se den rápidamente y así buscar la solución más justa y equitativa para las partes, buscando sobre todo el cese de los actos que determinen situaciones de agresión psicológica o física entre los miembros de una unidad familiar, por ello es que se debe llegar a buscar la realidad y atacar las causas del problema de violencia familiar, a fin de dar una solución y que resulte justa y equitativa para ambas partes.

Ante este hecho en el Perú en su constitución política establece “El fin supremo de la sociedad y del estado es la defensa de la persona humana y respeto a la dignidad”, esto hace que el Perú en la región que reconoce el derecho a la integridad psíquica y física, la cual ha dado la creación del “Ministerio de la Mujer y el desarrollo humano”, originando convenios suscritos con el ministerio del interior para capacitar a la policía nacional, la creación de la defensoría de la mujer, lo cual da acceso a la justicia ante las autoridades del estado con el fin de proteger a la mujer del maltrato de su pareja.

A pesar de la gran labor que realizan estos organismos, no es conocida ni difundida su competencia en el interior de nuestro país.

MÉTODO

Con relación **al tipo de investigación** es cuantitativo porque la medición de las variables de estudio se realizó de forma numérica en base a frecuencias y porcentajes, en cuanto al nivel es Descriptivo porque se caracterizó los atributos o propiedades de las variables de estudio del porque la Influencia de las medidas de protección ante aumento de Violencia Familiar, El diseño seleccionado para esta investigación es el diseño Cuantitativo, No Experimental Correlacional porque se estableció la relación que existe entre la calidad de atención y la satisfacción del usuario. **En cuanto a la población y muestra:** Nuestra población está conformada por todos los moradores de UPIS BELEN; **Caracterización de los sujetos:** los seleccionados para para la aplicación de la encuesta son un total de 4592 personas y están distribuidos por manzanas entre niños, adolescentes, mujeres, hombres y ancianos, se trabajó íntegramente con la **Mz. M de UPIS BELEN** en donde se demostró la existencia de mayores casos de violencia familiar de las cuales 98 son personas casadas, 123 son convivientes y 55 personas son adultos mayores. La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta en donde se utilizaron preguntas cerradas las cuales contenían opciones de respuesta previamente delimitada, la encuesta constaba de 12 preguntas que estaban relacionadas con los objetivos y el propósito de la investigación.

RESULTADOS

En la Prueba de Hipótesis luego de la comprobación mediante los resultados conseguidos los mismos que fueron contrastados con el programa SPSS, se comprueba la hipótesis de Investigación: Influencia de las medidas de protección ante el aumento de violencia familiar

Pregunta N° 1: ¿Cree usted que existe violencia familiar en su localidad? Se demuestra según las encuestas realizadas, que son en un mayor índice las personas que creen que existe violencia familiar en su localidad (72%), mientras que un porcentaje menor de la población cree que no existe violencia familiar en su localidad (28%).

Pregunta N° 2: ¿Sabe usted que es violencia familiar? Se demuestra según las encuestas realizadas, que son en un mayor índice las personas que saben que es violencia familiar en su localidad (88%), mientras que un porcentaje menor de la población desconoce el tema (12%).

Pregunta N° 3: ¿Cuál cree que son las causas de violencia familiar? Se demuestra según las encuestas que las causas de mayor porcentaje que originan la violencia familiar son el machismo con (34%), continuado del alcoholismo con (31%), seguido de la drogadicción

con (17%), del mismo modo los elementos educacionales con (13%), y por ultimo otros con (5%).

Pregunta N°4: ¿Quiénes cree usted que son los más afectados en la Violencia familiar?

Según las encuestas los más afectados en temas de violencia familiar son las mujeres (47%), continuando los niños con (30%), seguido de la violencia contra los ancianos (19%), y con un menor porcentaje en la población la violencia contra los hombres (4%).

Pregunta N°5: ¿Quiénes cree usted que son las instituciones que brindan las medidas de protección?

Se demuestra según las encuestas que para la población el Poder Judicial con un (42%), es quien brinda Medidas de Protección, seguido de un (26%), el Ministerio Publico, continuado por un (21%), que cree que es la Policía Nacional del Perú quien las brinda y por ultimo un (11%) de la población encuesta cree que es la DEMUNA quien brinda las Medidas de Protección

DISCUSIÓN

Según el Autor Mateus Sánchez María Alejandra, afirma que el abuso entre la familia viene siendo una de los problemas más preocupantes para la comunidad y para el país, el hecho esta que cada vez más este atropello se viene dando con mayor frecuencia y es alarmante para las víctimas como para la sociedad, **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman que el abuso dentro de la familia es una preocupación social y en la cual tienen conocimiento de su existencia en su localidad. **(Gráfico N° 1)**.

Según el autor **Miguel Ángel Ramos Ríos**, nos afirma que la violencia familiar consta de múltiples modalidades por lo cual, se quiere fomentar algunos tipos más principales de abusos, los cuales ayudara a tener consideración, por lo que es primordial mostrar los rasgos de cada uno de estos, así mismo como se presenta el abuso que según el autor **Ana María Aron**, nos menciona que todo abuso en el ámbito físico, ocasionado en la víctima, que tenga algún daño o lesión, el abuso Psicológica que según la **organización Radda Barner** nos fundamenta que todo acto que tenga una determinación sea dañar a la otra persona, con violencia, amenaza, discusión, creando miedo o temor hacia la victima implica un daño psicológico e integral, ahora bien en cuanto a la violencia sexual según el autor, **Roig Ganzenmuller** nos fundamenta que todo acto sexual no autorizado, refiriéndose esto a atentar contra la víctima, causara daños psicológico e intimará a la persona agraviada, **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito

de Nuevo Chimbote, afirman que la forma de violencia que ocurre a diario es el abuso físico y psicológico y en tanto la violencia moral y sexual no es muy común en dicha población.(Gráfico N° 3).

Según el autor **Ardito Vega Wilfredo**, nos afirma que la violencia familiar en general es pluri-causal, en una misma situación concurren varias razones; sin embargo la frecuencia de las causales que vamos a mencionar a continuación, nos hacen explicarlas más ampliamente; así tenemos al Machismo que según el autor **Pimentel Sevilla Carmen** lo fundamenta como el implementar la coacción que viene ejerciendo con fuera de voluntad y valentía la gente y los grupos que son dominados, en tanto el Alcoholismo y la Drogadicción, según el autor **Ayvar Roldan Carmen**, afirma que alcohol y las drogas desarrolla la ocupación que desarrollan las sustancias ilícitas en ciertos figuras de abusos y lo fundamental que estas bebidas alcohólicas vienen siendo la pieza que produce comportamientos violentos hacia la persona adquiriente a estas bebidas, aun no sé sabe que es lo que contiene en si, para producir conductas no agradables para el entorno. Estas conductas, dentro de la pareja o del esposo, frecuentemente acuden a ser violentos con sus esposas, por lo cual viene siendo motivo de preocupación tanto para la familia que para la sociedad. Es por ello que no se recomendó tomar más de la cuenta, en este caso por la persona que tiene el carácter fuerte (el hombre) ya que podría atacar hacia la mujer, llevando a una situación no agradable como la violencia física, ahora bien en cuanto a los elementos educacionales, según el autor **Yáñez de la Borda** nos fundamenta que un elemento eficaz sería que la conducta de la gente, principalmente cuando se habla de valores y principios, lo cual sería grato que se mantenga un ideal continuo, por lo cual se ve constantemente la forma de convivencia de estos, en efecto según el estudio realizado a los moradores de la **Mz. M de UPIS BELEN del Distrito de Nuevo Chimbote**, afirman que el Machismo es la causa social en la cual se origina el elevado porcentaje de violencia familiar, por lo tanto la drogadicción y el alcoholismo origina un menor porcentaje en casos de violencia familiar, al igual que los elementos educacionales.(Gráfico N° 4).

Según el autor **Ricardo Bastidas** afirma que uno de los grupos más afectados en temas relacionados con el abuso dentro de la familia, lo cual lo fundamenta con las restricciones familiares en lo practico siendo correcto, o como resultado de las emociones que fueron causadas por la presión que fueron ocasionados por el requerimiento de las relaciones paterno-filiales, pero el grupo más afectado en los temas de violencia familiar es sin ninguna

duda las mujeres que según el autor **Lori Heise**, fundamenta que el abuso físico y psicológico hacia la mujer, crea secreción dentro del cerebro y que el individuo contiene todos los recuerdos o hechos malos que hallan acontecido por él, ahora bien en cuanto a la violencia contra los ancianos según el autor **Ana María Aron**, lo fundamenta como un hecho grave ya que provoca daños físicos y psicológicos hacia un adulto mayor ya sea por parte de la familia, en efecto según el estudio realizado a los moradores de **la Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman que el grupo más afectado un acontecimiento de abuso familiar son las madres de los hijos, del mismo modo que los niños pero con un menor porcentaje en los acontecimientos de abuso hacia la familia, ahora bien en cuanto al acto denigrante en contra de los ancianos y los hombres existen en un porcentaje mejor al que se da con la mujer y los niños y adolescentes. **(Gráfico N°7)**.

Según el autor Lizbeth **Ivonne Miranda Villasonte**, nos afirma de la incapacidad del acto de abuso en contra de la familia, son producidos en el dictamen mixto del patrón básico de justicia de Gregorio Albarracín 2009 y fundamenta. Se concluye que la inexperiencia de los dictámenes del proceso del abuso o acto no admitido contra la familia, manifiesta que no se logra el propósito deseado durante la resolución dictada, así mismo la inexperiencia de los dictámenes que se ve reflejado se da por el incumplimiento a las instituciones mayores, como es el caso; la Policía, MIMDES, para acelerar los parámetros establecidos dentro de los fallos judiciales, también nos menciona que los acontecimientos de abusos dentro de la familia sobrepasa el reglamento jurídico, mayormente las personas que pasan por una situación no agradable como actos de violencia, acuden a denunciar al atacante, por lo cual no solo basta en querer sancionar o dar algún castigo a la otra persona si no también de prevenir, **en efecto** según el estudio realizado a los moradores de **la Mz. M de UPIS BELEN** del Distrito de Nuevo Chimbote, afirman en un porcentaje mayor que la magnitud de proteger **NO** es seguro ante el aumento de abuso dentro de la familia y un porcentaje menor piensa que **SI** son eficientes los actos que se les brinda para su protección. **(Gráfico N°11)**.

CONCLUSIONES

El análisis que hemos determinado según el planteamiento del problema, es sobre la ineficacia de los actos por proteger son otorgadas gracias al Ministerio Público hacia la población, que fueron creadas con el único fin de disminuir el alto índice de abuso hacia la familia existente dentro de nuestra localidad, también existe dentro del nivel Nacional y la cual no influye en tal aumento desproporcionado del planteamiento del problema.

Precisaremos que las principales causas identificadas que determinaron el aumento de violencia familiar son las realizadas en su gran mayoría por los hombres del hogar con un alto índice de Machismo aun existente en nuestra sociedad, la Drogadicción y el Alcoholismo y los Elementos Educativos.

Demostraremos el poco interés del Estado, que se ve representado en el aumento de violencia y la falta de garantía hacia la víctima de violencia familiar, para un resultado favorable al tema ya mencionado.

Alcanzaremos a diagnosticar que nuestra localidad tiene conocimiento de las Medidas de Protección, pero en la cual se refleja una ineficacia total de ellas hacia el fin por el cual fue implementado.

Precisaremos la influencia de los actos de proteger han de aumentar de abuso familiar en relación al conocimiento que tienen las partes respecto de su existencia.

REFERENCIAS

- Alzamora, M. (1966). *Derecho procesal civil*. Lima: Ediciones Peruanas.
- Álvarez, A. (1996). *La violencia familiar*. Lima: Pastoral Andina.
- Angulo, P. (2007). *La función del fiscal*. Lima: Jurista Editores.
- Ardito, W. y La Rosa, J. (2008). *Violencia familiar en la región Andina*. Lima: Palestra Editores.
- Aron, A. (2004). *Violencia familiar. Un modelo de intervención en red: experiencias de San Bernardo*. Santiago: Editorial Galdoc.
- Ayvar, C. (2007). *Violencia familiar interés de todos*. Buenos Aires: Editorial ADRUS.
- Bacre, A. (2005). *Medidas cautelares*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- Bramont, L. (1984). *El Ministerio Público*. Lima: SP. Editores.
- Bustamante, R. (2001). *Derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. Lima: ARA Editores.
- Cabanellas, G. (1992). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Eliasta.
- Cafferata, J. (2007). *Derecho de la Víctima a la Tutela Judicial Efectiva*. Buenos Aires: Astrea.
- Espinoza, J. (2001). *Derecho de Personas*. (3ª ed.). Lima: Editorial Huallaga.
- Fernández, C. (1992). *Derecho de las personas*. (5ª ed.). Lima: Cultural Cusco S.A. editores.
- Ganzenmuller, R. (2005). *La violencia doméstica*. Buenos Aires: La Rocca Editores.

- Gargarella, R. (2005). *Constitución y democracia*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Gil, A., Fama, M. y Herrera, M. (2002). *Derecho constitucional de Familia*. Tomo I y II. Buenos Aires: Astrea.
- Gozaini, O. (2004). *El debido proceso*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: McGraw Hill.
- Herrera, J. (2003). *Violencia intrafamiliar*. Bogotá: Leyer Editores.
- Hidalgo, K. (2008). *Intervención del Ministerio Público y funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de La Libertad*. (Tesis). La Libertad.
- León, J. (2007). *Deberes Fundamentales del Estado*. Lima: Jurista Editores.
- Ley N° 27337. Código de los niños y adolescentes. Lima: Jurista Editores. 2010.
- López, E. (2008). *La violencia intrafamiliar en contra de la mujer y la importancia de recopilar información estadística*. (Tesis). Guatemala.
- Makianich de Basset, L. (1993). *Derecho de Visitas*. La Plata: Hammurabi